LA TRIBUNA NACIONAL

SUPLEMENTO AL NUM. 272 —Buenos Airees, Setiembre 11 de 1881

CAMARA DE DIPUTADOS

47ª SESION ORDINARIA DEL 16 DE AGOSTO DE 1881

Presidencia del señor Quinteros

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Diputados)

SUMARIO—Continúa la discusion pendiente sobre el despacho de la Comision de Culto en el proyecto de ley, en revision, erijiendo varios Obispados (Se aprueba)—Se señala la sesion del Viérnes próximo para ocuparse de la ley Municipal—Aprobacion del dictámen de la Comision de Legislacion en el proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para nombrar Procuradores Fiscales en varios Juzgados de Seccion—Aprobacion del dictámen de la Comision de Peticiones en el proyecto de decreto aprobando las cuentas de inversion de los fondos de Secretaría—Aprobacion del dictámen de la Comision de Negocios Constitucionales y Exteriores en el proyecto de ley en revision, declarando en el goce de sus derechos políticos al señor D. Florencio del Mármol—Aprobacion del dictámen de la Comision de Presupuesto en el proyecto de ley, abriendo un crédito suplementario al Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública para los gastos que demande la refaccion del edificio de la Escuela Normal de varones de Mendoza—Aprobacion del dictámen de la Comision de Obras Públicas sobre las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de ley relativo al Ferro-Carril á San Juan—Incidente sobre el despacho del proyecto de ley, mandando construir un camino de Salta á Bolivia por la quebrada del Toro.

PRESENTES

Achával Rodriguez
Acuña (Julio)
Acuña (Pedro)
Astigueta
Avellaneda
Blas
Bores
Bustamante
Castellanos
Calderon
Cavia
Corvalan
Dávila
De la Puente
Fernandez
Fúnes
Galindez
Gallo
Goyena (Pedro)
Lagos García
Larguía
Lopez
Lugones
Madariaga
Mallea
Mendoza
Moreno
Ocampo
Olivera
Paz
Plaza
Pereira
Peralta
Pizarro
Pujol
Quinteros
Reyna
Rojas (Angel D.)
Rojas (Absalon)
Rosas
Ruiz de los Llanos
Santos
Serú
Sosa
Tagle
Tedin
Villamayor
Villanueva
Yrigoyen
Zavalla
Zeballos

AUSENTES

CON LICENCIA

Cornet
Pintos
Rodriguez
Solari
Vega
Viera
Videla
Yofre
Zapata

CON AVISO

Presidente
Araujo
Chavarria
Demaria
Saenz Peña
Santillan
Saravia
Solá
Solveyra

SIN AVISO

Andrade
Bouquet
Calvo
Cambaceres
Coquet
Enciso
Garcia
Gil Navarro
Marenco
Olmedo
Tezanos Pinto
Unzué
Iramain

En Buenos Aires, á 16 de Agosto de 1881, reunidos en su Sala de Sesiones los señores Diputados al márgen inscriptos, el señor Presidente declara abierta la sesion.

ACTA

Se lée y aprueba la de la sesion anterior.

ORDEN DEL DIA

OBISPADOS

Sr. Presidente—No habiendo asuntos entrados se va á pasar á la órden del dia.

La Cámara resolverá previamente si debe continuar la discusion pendiente sobre division y ereccion de varias diócesis.

Sr. Achával Rodriguez—No habiendo observacion me parece que se debe continuar la discusion de ese asunto.

Sr. Rosas—Observaré que la mayoría de la Comision no está presente para poder tomar en consideracion este asunto.

Sr. Rojas (Ab.)—Creo que no es un inconveniente para que la Cámara continúe ocupándose de un asunto de que ya resolvió ocuparse.

La Comision dió ya su informe; la Cámara entró á discutir el asunto y se suspendió á indicacion del señor Presidente.

Sr. Presidente—¿El señor Diputado por Corrientes desea que la Cámara resuelva si debe ó no ocuparse de este asunto?

Sr. Rosas—Observaba simplemente que, de los cuatro miembros que componen la Comision de Culto, no hay sino uno presente.

Sr. Rojas (Ab.)—Son dos.

Sr. Rosas—Uno solo.

Sr. Larguía—Creo que estando presente el señor miembro informante de la Comision, es bastante para que se trate este asunto.

Sr. Presidente—Para evitar toda dificultad la Cámara resolverá por una votacion.

Se vota si se ha de continuar la discusion del proyecto sobre division y ereccion de varias diócesis y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Continúa la discusion en general de este proyecto.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Como he de votar en contra del dictámen de la Comision, quiero fundar mi voto en pocas palabras.

Creo, señor Presidente, que, estando como nos hallamos en una situacion bien difícil para el Erario; teniendo además infinidad de gastos de una necesidad premiosa para la Nacion, no es este el momento oportuno para entrar á hacer gastos que no son de absoluta necesidad, y mucho menos gastos de un carácter permanente.

Esta es una de las razones principales que me obligan á negar mi voto á este proyecto.

El despacho de la Comision nos va á llevar á establecer por lo menos un gasto de 50,000 pesos fuertes anuales en la division de los tres obispados que se propone.

Este gasto, como se vé, es demasiado oneroso para la Nacion en estos momentos.

Por otra parte, creo que el proyecto, en la forma presentada, no ofrece absolutamente ninguna ventaja; va á traer mas bien una desproporcion, porque, dado el número de poblacion que tiene la República, dada la division en que esta se encuentra respecto de los obispados del Norte van á quedar demasiado pequeños.

Los obispados actuales de la República tienen mas ó menos esta poblacion: el del Litoral 352,000 habitantes; el de Córdoba 259,000, el de Cuyo 179,000 y el de Salta, que es el que se divide ahora en tres 451,000 habitantes.

Indudablemente este último es el mas grande, y respondiendo á un espíritu de igualdad, el Senado había sancionado un proyecto por el que autorizaba al Poder Ejecutivo á dividir aquella diócesis en dos, dejando librado á su criterio la manera de arreglar la division.

Dividido como lo propone la Comision, ese obispado, va á dar este resultado respecto á la poblacion.

El de Salta con jurisdiccion en la de Jujuy, 129,000 habitantes; el de Tucuman con jurisdiccion en la de Catamarca, 188,000 habitantes y el de Santiago 132,000.

Estas cifras las he tomado lijeramente del Censo, y creo pueson exactas.

Quedan, pues, estos obispados completamente pequeños y deficientes para el objeto que se propone.

Además, ni la autoridad eclesiástica, ni la civil han pedido tal division. No es, pues, un asunto de urgencia; por el contrario, el Poder Ejecutivo al [illegible] el Presupuesto General, crea un obispo [illegible] la diócesis de Buenos Aires y no auxiliar para la diócesis de Salta.

[illegible] crea nada para [illegible] es por que no conoce el [illegible]

No podrá decirse que [illegible] en este momento, proyecto que está en discusion [illegible] Cámara, como por que hay otros proyectos ante la [illegible] las es, por ejemplo, el de creacion de fiscalias para Provincias que no las tienen, que el Poder Ejecutivo, anticipándose á la sancion de la Cámara, trae en el presupuesto la creacion de esas oficinas. Esto prueba que el Poder Ejecutivo no crée en la necesidad de tal division.

La autoridad eclesiástica tampoco la crée necesaria, puesto que no la ha jestionado. En la carpeta de la Comision existe el despacho remitido por el Senado y un telégrama dirijido por el Obispo de Salta, en que dice que crée que estaria mejor servida aquella diócesis en la forma en que el proyecto del Senado lo establece: es decir, creando una Vicaría dependiente del Obispado de Salta.

En vista de estas razones, y de que, como he dicho, es un gasto muy sério con que vamos á recargar el proyecto nacional de una manera permanente; me véo en la necesidad de negar mi voto á este proyecto.

Sr. Achával Rodriguez—Pido la palabra.

Me parece, señor Presidente, que se puede contestar muy satisfactoriamente á las razones con que el señor Diputado por Catamarca, piensa fundar su voto en contra de este proyecto, y no dudo que, si él fuera satisfecho, nos habria de acompañar con su voto.

Sr. Ocampos—Desde ya le dijo al señor Diputado que no lo he de acompañar.

Sr. Achával Rodriguez—No lo dudo, por eso le digo que tengo plena confianza en la sinceridad de sus opiniones, y es por esto que me anticipo á crèer que si tuviera la felicidad de convencerlo habria de votar en favor del proyecto.

Su primera objecion en contra del proyecto, consiste en que por él se crea un gasto fuerte, en una situacion para el Tesoro Nacional á que no es posible ó conveniente hacerlo.

Esto no es exacto.

El señor Diputado por Catamarca debió apercibirse que este proyecto comienza diciendo: «autorízase al P.E. para acordar con el Banco Pontífice de Roma, la division etc.»

Se autoriza al P.E. para entrar en una negociacion á este respecto, que puede no ser breve, que puede ser muy larga. Es una autorizacion para una negociacion, en virtud de la cual el P.E. hará ó no uso, segun lo entienda por conveniente, y segun lo aconsejen estas mismas circunstancias, esta situacion del Erario á que el señor Diputado se refiere.

Tomando el proyecto desde este punto de vista, se vé, pues, que no es exacto que el importe desde luego una erogacion, que él importe desde ya no gasto.

Por este proyecto el P.E. quedará autorizado para negociar con el Sumo Pontífice la division del Obispado, para negociarla en la forma en que sea conveniente, bajo la base que el proyecto se espresa. ¿Cuando llegará á hacer esto? ¿inmediatamente? No. Estas negociaciones son generalmente largas; será dentro de un año ó dos, es decir, podrá llegar á verificarse cuando la situacion del Erario se encuentre quizá en condiciones de satisfacer estas exijencias.

¿El señor Diputado incurria en otra equivocacion cuando hablando de los gastos, y de la erogacion que para el Erario importaba este proyecto, hacia subir la cifra á 50,000 p.fts.

Por este proyecto se autoriza al P.E. para negociar la division del Obispado del Norte, creando tres Obispados sin Cabildo, el gasto será pues el sueldo....

Sr. Ocampos—¿Me permite una pequeña interrupcion?

No me he equivocado he hecho el cálculo exacto, tomando por base lo que hoy cuesta el Obispado de Salta. Este Obispado cuesta 28,140 pfts al año, y en esta suma figura la partida del Cabildo, Eclesiástico con 11,280 p.fts, rebajando ésta suma, quedan 16,860 p.fts anuales de gastos para aquel Obispado. Multiplicando esta suma por tres, tenemos 50,980 p.fts puesto que como el Sr. Diputado sabe, lo único que se elemina es el Cabildo puesto que el artículo 2º dice: «Las nuevas diócesis no tendrán por ahora Cabildo Eclesiástico» Lo que quiere decir que lo tendrán mañana, y entónces ya serán 80,000 ó 100,000 p.fts anuales.

Sr. Achával Rodriguez—Asi mismo el personal que tiene que servir cada uno de estos Obispados, no teniendo Cabildo, será mucho menor que el personal del Obispado teniéndolo. Un Obispo sin Cabildo, puede desempeñar perfectamente sus funciones sin mas empleados que un Secretario y un Escribiente. No hay, pues, que hacer otro cálculo que el del sueldo del Obispo, el del Secretario, y el del Escribiente.

Haciendo el cálculo sobre esta base, es indiscutible que no resultan los 50,000 p.fts anuales, ni la mitad.

Entónces, resulta pues, que si este proyecto de ley fuera sancionado, importaria, como he dicho antes, una autorizacion para hacer una division de obispados, que de aquí á uno ó dos años podria importar para el Erario un gasto de 20 á 25,000 pf. anuales.

Parece, pues, que el señor diputado se ha equivocado al respecto.

Desde luego salta esto á la vista: un gasto de pf. 20,000 anuales, para llenar necesidades tan sentidas como las que se refieren á la falta de buen servicio en los intereses eclesiásticos, me parece que no es un gasto que pueda considerarse exagerado, ni mucho menos que esto.

Es indudable que el servicio eclesiástico por la grande estension de las diócesis, como el señor miembro informante de la Comision lo hacia notar, es incompleto.

Esta es una necesidad á la que el Gobierno no puede dejar de atender.

Y no digamos que esta es una necesidad secundaria, una necesidad que no es urgente satisfacer cuanto antes: los intereses eclesiásticos y los intereses religiosos en nuestro país, como en todos los países del mundo, son intereses vitales, intereses de grande importancia, cualquiera que sea la opinion religiosa de los hombres que forman parte del Gobierno. No es posible desatenderlos, desde el punto mismo de las ideas liberales, y mucho menos desde el punto de vista en que debemos colocarnos los legisladores de la República Argentina, cuya Constitucion nos obliga á sostener el Culto Católico.

Este servicio no está bien, es necesario dividir esa diócesis, es necesario facilitar este servicio, y este proyecto tiende esclusivamente á esto.

El señor Diputado por Catamarca agregaba esta observacion y decia: esta division no es conveniente.

Esta puede ser una observacion relativa al proyecto en particular; pero que conviene tratarla en esta ocasion, puesto que él lo ha hecho.

Van á quedar algunas diócesis demasiado pequeñas, decia.

No, señor Presidente: no quedará ninguna diócesis demasiado pequeña; quedarán muchas diócesis demasiado grandes todavia; quedarán muchas diócesis que es conveniente dividir; y si no se proyecta por ahora su division, es porque es necesario comenzar por alguna parte, al fin se llegará mejorando siempre el servicio eclesiástico, á dividir todas, para hacer fácil y eficaz este servicio.

En cuanto á que el Poder Ejecutivo y la autoridad eclesiástica no hayan reclamado mejoras al respecto, ni pedido este aumento en el personal episcopal, no es del todo exacto; é indudablemente el señor Diputado ha incurrido en esta equivocacion, porque no está al corriente de todos los datos que hay sobre esto.

El Arzobispo de Buenos Aires ha indicado, con repeticion, la necesidad de un obispo auxiliar; precisamente por la gran estension de la Arquidiócesis de Buenos Aires, precisamente porque él solo no basta para este servicio. El señor Obispo de Salta ha hecho la misma indicacion. Y crear un obispo auxiliar, es algo menos que dividir las diócesis, creando dos obispos; es mas eficaz para el servicio dividir las diócesis, independizándolas unas de otras, que crear un obispo auxiliar, dejando las diócesis en toda su magnitud.

Por lo que hace al Poder Ejecutivo, puedo asegurar, porque he hablado con el señor Ministro del ramo muchas veces sobre este punto, que él participa de la idea de los autores de este proyecto, y que mirará con satisfaccion que el Congreso lo autorizara á llevar á cabo esta mejora en el servicio eclesiástico.

Si el Poder Ejecutivo en su presupuesto no ha prefijado ya sueldos para nuevos obispos, es por que no puede hacerlo mientras la division no esté hecha.

Sr. Ocampo—Sin embargo, presupuesta un Obispo auxiliar.

Sr. Achával Rodriguez—Porque es algo que puede pedir sin necesidad de una negociacion. Puede dirigirse al Sumo Pontífice, pidiéndole un obispo auxiliar: mientras que la division de los obispados no puede hacerla sin una ley prévia que le autorice para negociarla con el Sumo Pontífice.

Esta es la esplicacion sencilla de las observaciones que hizo el señor Diputado por Catamarca.

Creo, pues, que no hay razon real ni positiva en que pueda fundarse una oposicion á este proyecto de ley, que desde luego, repito, no tiene mas objeto que servir estos intereses, que no están bien servidos en la actualidad.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Para preguntar al señor Presidente, si rechazado este proyecto entraria á discusion el del Senado, que está en la cartera de la Comision.

Sr. Presidente—La Comision no se ha espedido sobre este proyecto: no está en la órden del dia.

Sr. Ocampo—El miembro informante de la Comision nos dijo en la sesion en que este asunto se trató, que se habia espedido tambien sobre él.

Sr. Moreno—Si, señor: este proyecto importa refundir la idea del Senado.

Sr. Ocampo—De manera que rechazado este proyecto, tiene que entrar á consideracion el del Senado.

Sr. De la Puente—No podria entrar.

Sr. Ruiz de los Llanos—Rechazado en general no podria tratarse mas este año.

Sr. Achával Rodriguez—Podria darse lectura del proyecto del Senado.

Se lee: «Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para promover la division canónica del obispado de Salta, debiendo establecer en la parte que se segregue un Vicariato Apostólico á cargo de un obispo, que residirá en la ciudad de Tucuman.

[illegible] Comuníquese, etc.

Art. [illegible] especial. Como no

Sr. Presidente—El [illegible] la órden del dia se encuentra formando parte de [illegible] de la Comision este proyecto, y el miembro informante [illegible] mision declara que la mente de ella ha sido espedirse sobre él, es necesario que la Cámara resuelva por una votacion si, rechazado el proyecto de la Comision, entiende que debe ser puesto á consideracion el del H. Senado.

Sr. Plaza—Si me permite el señor Presidente hacer una observacion....

Tenga la bondad el señor Secretario de leer el despacho de la Comision sobre este asunto.

Se lee:

A la Honorable Cámara de DD.

La Comision de Culto é Instruccion Pública tiene el honor de aconsejaros la aprobacion del proyecto presentado por varios señores Diputados autorizando al P. E. para acordar con el Sumo Pontífice la division y ereccion de varias diócesis.

Sr. Plaza—Tenga la bondad de leer las firmas.

El Secretario lée:

Olegario V. Andrade—Desiderio Rosas—Zenon J. Santillan.

Sr. Plaza—Como se vé, señor Presidente, en el despacho de la Comision no se hace mencion del proyecto del Senado.

El miembro informante de la Comision ha dicho que ese proyecto está incluido y ha sido considerado al espedirse la Comision en el despacho que ha presentado; pero sin embargo, de la nota de la Comision no resulta eso; y aun cuando lo dijo en noches pasadas el miembro informante de la Comision, se ve que ella no ha reformado su despacho, ni lo han firmado todos los señores de la Comision; no ha agregado nada, en una palabra, que haga creer que tal asunto ha sido tomado en consideracion.

Por consiguiente, no puede darse por tomado en consideracion este asunto. El proyecto del Senado no ha sido visto por la Comision; no lo dice en su despacho; y su despacho es el que queda agregado á la órden del dia y que la Cámara toma en cuenta.

Por consiguiente, haciendo todo el honor que merece á la palabra del miembro informante de la Comision, digo que la Comision no ha agregado nada en su despacho al que presentó en noches pasadas, y que, por lo tanto, no podemos considerar como despachado ni tomar en cuenta el proyecto que vino del Senado en revision á esta Cámara.

Por lo tanto, debe hacerse una de estas dos cosas: ó reformar la Comision su despacho diciendo que ha tomado en consideracion ese proyecto, ó la Cámara debe resolver qué se hace con ese proyecto que no resulta como tomado en cuenta por el despacho de la Comision.

Sr. Rojas (Ab.)—Pido la palabra.

Sr. Moreno—Si me permite el señor Diputado?

Creo que me corresponde dar una lijera esplicacion á la Cámara, contestando á las del señor Diputado por Salta, que no son otra cosa mas que una repeticion de las escepciones dilatorias formuladas en la sesion en que se trató de este asunto.

El señor Diputado por Salta, tal vez porque su palabra encuentra siempre éco en la Cámara, ha afirmado cosas que no están dispuestas en ningun reglamento de parlamento alguno del mundo.

El señor Diputado por Salta parece que hace un reproche de que la Comision no ha a retirado su dictámen despues de la última sesion, y no lo haya modificado agregando no sé qué declaraciones sobre algun proyecto del Senado.

Sr. Plaza—Esas que está haciendo el señor Diputado.

Sr. Moreno—El señor Diputado me va á perdonar que no le permita que me interrumpa cuando hace cargos á la Comision.

La Comision no ha podido agregar nada á su dictámen, por esta sencilla razon: por que el dictámen no ha vuelto á ella; porque una vez leido en la Cámara, y puesto en discusion en general, y sin que haya dictado resolucion alguna la Cámara para que vuelva á Comision, el dictámen pertenece á la Cámara.

Sr. Plaza—Entónces no puede agregar el señor Diputado .....

Sr. Moreno—Entónces el señor Diputado no puede interrumpirme, porque no le permito que lo haga.

Digo, pues, que este argumento del señor Diputado por Salta, no tiene absolutamente valor alguno.

Se hace otra referencia tambien, señor Presidente, que conviene rectificar para que no quede pesando en el espíritu de los señores Diputados.

Se afirma que solo hace fé en la discusion de la Cámara el dictámen escrito de los miembros de la Comision, y se prescinde,—y esto con perjuicio de las opiniones y de los derechos de cada uno de los Diputados—del informe *in voce* que hace el miembro de la Comision: es decir, Sr. Presidente, se dá entera fé absoluta á lo que está impreso, y con ello á todos los errores tipográficos, y no se dá fé á la palabra que la impresa en los signos taquigráficos, que forman parte del acta de la Cámara, que es lo único sagrado que hay para ella;—otra teoria completamente contraria á las prácticas universales en materia parlamentaria. Ha podido hacer peso, porque sala de los lábios del señor Diputado por Salta; pero me parece que, despues de esta observacion, su peso deja de ser tal.

La Comision ha declarado, é insiste en esta declaracion, que al despachar este asunto ha tenido en cuenta el proyecto del Senado; y no ha podido hacerlo de otra manera, aun cuando no figura en el dictámen.

La razon es sencilla: es cuestion de hechos: la Cámara habia destinado á la Comision de Culto é Instruccion Pública un proyecto del Senado para ser considerado con otros análogos; la Comision no ha podido prescindir de ellos aun cuando hubiera querido.

En presencia de estos antecedentes la Comision declaró esto: que le parecia mas correcto entrar directamente á la discusion de este asunto, y tomar la opinion de la Cámara por medio de una votacion, y no andar haciendo fuego de francotiradores alrededor de proyectos sin entrar al fondo de ellos;—porque, es una cosa muy curiosa, todas las armas se han aprestado para hacer argumentos en contra de él; pero no para entrar á su fondo.

Estas son las escepciones dilatorias.

Cuando se formulen argumentos de fondo, como los que han sido espuestos por el señor Diputado por Córdoba, yo tendré mucho gusto en contestarlos, como tendré honor en reconocer su verdad y eficacia, si ellos me convencen.

Estas son las razones que tengo para creer que la Cámara no puede tomar ninguna resolucion prévia, sinó seguir la discusion en general de este asunto y hacer recaer sobre él una votacion.

Pero, antes de terminar, permítame el señor Presidente, que, con el mas profundo respeto, le haga esta lijera indicacion: la Cámara no puede resolver préviamente que se vá á hacer con el proyecto del Senado; la Cámara resolverá lo que corresponde, si, por casualidad, porque así lo cree la mayoría de sus miembros, rechazar en general el proyecto en discusion.

Solo despues que haya recaido un rechazo en general sobre el proyecto en discusion, la Cámara resolverá qué proyecto vá á discutirse.

Por el momento, es lo único que tengo que decir.

Sr. Presidente—Observo al señor Diputado por Buenos Aires que si el proyecto del Senado estuviese impreso en la órden del dia, no habria dificultad alguna al respecto, y ya sabrian todos los señores Diputados que rechazado este proyecto habria de entrar por su órden aquel.

Pero, para salvar esta dificultad, en vista de la especialidad del caso, de no encontrarse en el dictámen de la Comision el proyecto, y de haber la declaracion del miembro informante de la Comision que manifiesta que la Comision lo tomó en cuenta, he creido conveniente que la Cámara resuelva préviamente la dificultad, trazándose el procedimiento que ha de seguir, á fin de que los señores Diputados qué voten, voten con la conciencia de que entrará el otro proyecto á la discusion inmediatamente.

Sr. Moreno—Como no quiero agregar mayor combustible á esta cuestion, retiro mi indicacion, y respeto la del señor Presidente.

Sr. Rojas (Ab.)—Yo pido la lectura del despacho de la Comision.

Se lée:

A la H. Cámara de Diputados.

La Comision de Culto é Instruccion Pública, tiene el honor de aconsejaros la aprobacion del proyecto presentado por varios señores Diputados, autorizando al P. E. para acordar con el Sumo Pontífice la division y ereccion de varias Diócesis.

El miembro informante fundará este dictámen.

Sala de Comisiones 13 de Julio de 1881.

Olegario V. Andrade—Zenon J. Santillan—Desiderio Rosas.

Sr Rojas (Ab.)—El dictámen concluye con esto: «El miembro informante dará en vuestro seno las razones de su dictámen.» El miembro informante nos ha esplicado, que ha tomado en cuenta el proyecto del Senado.

Asi es que creo que no tienen razon las observaciones que se hacen á este respecto.

Por mi parte, estoy habilitado para votar por el despacho.

Sr. Plaza—Es que no basta eso: es necesario que lo diga el despacho.

Sr. Rojas (Ab.)—La Comision dice que el miembro informante dirá en nombre de ella, á la Cámara, lo que crea deba decir para ilustrar su juicio.

Sr. Plaza—Pero eso importa fundar el proyecto que está despachado, y no otro.

Sr. Ruiz de los Llanos—Pido la palabra.

Iba á decir simplemente, con relacion á las últimas palabras, que acaba de pronunciar el señor Diputado por Santiago, que la lectura que ha hecho hacer del despacho no salva la dificultad, por que la dificultad proviene de que ese despacho que se ha leido está suscrito solamente por Olegario Andrade, Desiderio Rozas, Zenon J. Santillan.

Son tres señores Diputados entre los cuales no está el señor Diputado por Buenos Aires, señor Moreno, que es el que ha asumido el rol de miembro informante.

Sr. Moreno—Perfectamente; pero que está presente, si el señor [illegible] Diputado no lo vé.

Sr. Ruiz de los Llanos—Me parece que lo veo; y le rogaria que hiciera lo mismo que pidió se hiciera con él, que no me interrumpa, porque no tengo la admirable facilidad de diccion que tiene y no puedo seguir mi razonamiento cuando se me interrumpe.

Sr. Moreno—No lo interrumpiré mas.

Sr. Ruiz de los Llanos—Decia, pues, que la dificultad provenia de la circunstancia muy casual de que uno de los firmantes de ese proyecto nos esplicara hace un momento que no existia en la Cámara sinó uno de los miembros que habian despachado el proyecto, es decir, el señor Diputado por Corrientes, Dr. Rosas, que no contaba para nada al señor Diputado por Buenos Aires, señor Moreno.

Así, pues, ante esta aseveracion de los tres miembros de la Comision, que no podian referirse nunca al señor Moreno como miembro informante, puesto que no figuraba entre los firmantes del despacho, y ante esta otra afirmacion del señor Diputado por Corrientes, que nos dice que no está presente á esta sesion mas que uno de los tres Diputados, lo quiera decir que no era el señor Moreno, por mas que nos diga que sí, al menos que uno de los dos falte á la verdad, ante estos hechos, digo, resultaba una dificultad gravísima para la Cámara.

Y si he tomado la palabra era para contestar á las del señor Diputado por Santiago; pero como algunas de las indicaciones que se han hecho se han calificado de escepciones dilatorias, me parecia que debía decir algo para justificar estas escepciones; que, si son dilatorias son precisamente, como ha dicho un Diputado por Buenos Aires con mucha razon, para contrarestar procedimientos apresuratorios, completamente fuera de razon y de motivo, como fueron aquellos que se observaron para que entrase en consideracion este asunto, cuando no habia ningun miembro de la Comision que lo habia despachado.

Sr. Pereira—Pido la palabra

Para hacer una mocion de órden.

Es notorio á todos los señores Diputados, que el debate se está haciendo sobre una impertinencia; no se trata absolutamente del proyecto, y debe impedirse con una mocion de este género, que esto continúe.

Por esto hago mocion para que se cierre el debate.

Varios señores Diputados—Apoyado.

Se procede á votar si el punto está suficiente discutido, y resulta afirmativa de 25 votos contra 23.

Votado el proyecto en general, es aprobado por mayoría contra 13 votos.

En discusion en particular el artículo primero.

Sr. Plaza—Pido la palabra

Desearia que el señor miembro informante tuviera la deferencia de decirme que piensa el P. E. de la Nacion sobre este proyecto, si está de acuerdo con él, si ha sido llamado al seno de la Comision el señor Ministro de J. C. é I. P., y si ha conferenciado con él, si el señor Ministro piensa que es conveniente la division de los obispados en la forma que se proyecta ó si considera que es inconveniente.

Deseo los informes mas ámplios y completos al respecto.

Sr. Moreno—Pido la palabra.

No puedo dar al señor Diputado por Salta una opinion oficial al respecto.

Cumpliré un deber de lealtad dando un dato al señor Diputado, que tal vez pueda servirle como un argumento en el debate en particular.

Puedo darle simplemente detalles particulares.

El señor Ministro de J. C. é I. P. piensa que la division de la Arquidiócesis de Buenos Aires conviene indiscutiblemente al servicio público.

El señor Ministro de J. C. é I. P. piensa tambien que la division del obispado del Norte, es igualmente conveniente, aun cuando no tenia á este respecto una opinion tan decidida, como la que tenia respecto á la division de la Arquidiócesis de Buenos Aires.

Esto es, en globo, lo que el señor Diputado por Salta deseaba saber.

Los detalles se desprenden de las afirmaciones que acabo de hacer.

Sr. Plaza—Pido la palabra.

Señor Presidente, el señor miembro informante de la Comision contesta en este momento que son datos particulares los que trasmite.

Deseo que el señor miembro informante conteste categóricamente á esto: Si la Comision ha llamado á su seno al señor Ministro de J. C. é I. P. y le ha tomado su opinion respecto de la conveniencia de proyecto que está en discusion.

Deseo que me conteste esto con la afirmacion oficial del señor Ministro de J. C. é I. P. hecha ante la Comision de la Cámara.

Sr. Moreno—Pido la palabra.

Aun cuando el Reglamento no obliga á las Comisiones á absolver posiciones en la forma en que las presenta el señor Diputado por Salta, forma un poco imperativa, que sale un tanto tambien de reglas parlamentarias, diré al señor Diputado por Salta, que la Comision no ha llamado á su seno al señor Ministro de J. C. é I. P.

Pero, para responder mas directamente á los deseos del señor Diputado por Salta, propongo á la Cámara pasar á un cuarto intermedio para que se invite al señor Ministro á dar las esplicaciones que desea el señor Diputado.

Sr. Plaza—Estoy perfectamente de acuerdo con la indicacion del señor Diputado.

Sr. Presidente—La Cámara resolverá, si se ha de llamar al señor Ministro de J. C. é I. P.

Se vota si se acepta la indicacion del señor Diputado Moreno, y resulta afirmativa.

Pasa la Cámara á cuarto intermedio.

Vueltos á sus asientos los señores Diputados continúa la sesion.

LEY MUNICIPAL.

Sr. Presidente—El señor Ministro de J. C. é I. P. no ha sido encontrado en su casa: y, mientras se le busca, la Cámara podrá resolver si se toman ó no en consideracion algunos asuntos de los que están comprendidos en la misma órden del dia número 23, en la que se encuentra el relativo á la division de obispados.

Pero antes desearia que se resolviera el dia en que se ha de tomar en consideracion la Ley de Municipalidad, que corresponderia tratar ahora por su órden.

Es un asunto de importancia y considero prudente que se designe el dia para tratarlo.

Sr. Ruiz de los Llanos—Podria fijarse la sesion del Viérnes para empezar á ocuparse de él.

Varios señores Diputados—Apoyado.

Sr. Ruiz de los Llanos—Como ha dicho el señor Presidente, es un asunto de mucha importancia y necesita ser estudiado detenidamente por todos los señores Diputados.

Sr. Zaballa—Como son las diez de la noche y cualquier asunto por insignificante que sea no nos dejará tiempo para discutirlo en esta sesion, podriamos levantarla.

Sr. Rojas (Ab.)—La Cámara puede ocuparse de otros asuntos que son de pequeña importancia.

Sr. Ruiz de los Llanos—Pido la palabra.

Creo que lo mejor seria resolver lo contrario de lo que se ha resuelto hace un momento, es decir, que no se espere el señor Ministro de J. C. é I. P., porque parece que ya los señores Diputados tienen pensamiento formado.

Sr. Presidente—Permítame el señor Diputado. Hay un empleado que se ocupa de buscar en este momento al señor Ministro.

Es posible, pues, que si se le encuentra venga al recinto de la Cámara á dar las esplicaciones; y no seria conveniente que ella levantase su sesion sin antes tener conocimiento de si ha sido ó nó encontrado el señor Ministro.

Sr. Plaza—Señor Presidente: si se me permite voy á hacer una observacion.

Yo no tengo inconveniente en que se siga tratando el asunto, desde que no se encuentra el Sr. Ministro.

Habia deseado conocer el pensamiento del Poder Ejecutivo, pero he oido referencias de varios señores Diputados al respecto; y me parece que la Cámara, á fin de no interrumpir el órden de sus sesiones, y de adelantar en los asuntos que están á su consideracion, podria continuar ocupándose del relativo á los obispados.

Por mi parte no hago, pues, insistencia en que se llame al señor Ministro.

Sr. Achával Rodriguez—La Cámara ha resuelto llamar al señor Ministro.

Sr. de la Puente—Pero ahora puede resolver lo contrario.

Sr. Achával—Si se hiciera mocion en ese sentido....

Sr. de la Puente—Yo hago mocion para que se siga tratando este asunto aun cuando esté ausente el señor Ministro de Justicia Culto é Instruccion Pública.

Varios señores Diputados—Apoyado.

Se vota esta mocion y resulta rechazada.

Sr. Presidente—La Cámara resolverá si ha de tomar en consideracion algunos de los asuntos repartidos.

Sr. Rojas (Ab)—Puede leer el señor Secretario los asuntos que forman la órden del dia que habiamos entrado á considerar.

PROCURADORES FISCALES

Sr. Achával Rodriguez—Yo hago mocion para que se trate un asunto que está despachado por la Comision, relativo á procuradores fiscales.

Varios señores Diputados—Apoyado.

Sr. Presidente—Estando apoyada, está en discusion.

Sr. Ruiz de los Llanos—En esta órden del dia número 23, en que está el asunto cuya discusion se acaba de suspender, figuran los siguientes despachos: el relativo al Censo, que no ofrecerá grandes dificultades; otro proyecto que consta de un solo artículo, rehabilitando en sus derechos de ciudadanó á don Florencio del Mármol, asunto que tampoco puede ofrecer gran dificultad; y, en último término, un asunto sumamente sencillo tambien, referente á un camino carretero por la quebrada del Toro, si no estoy equivocado.

Podrian considerarse los tres en el órden en que vienen.

Sr. Achával Rodriguez—El asunto que he indicado, creo, es tan sencillo como los que menciona el señor Diputado.

Por consiguiente insisto en mi mocion.

Se vota esta mocion y es aceptada, dándose lectura en seguida al siguiente despacho.

Comision de Legislacion.

A la Honorable Cámara de Diputados.

La Comision de Legislacion ha tomado en consideracion el proyecto de varios señores Diputados autorizando al Poder Ejecutivo para nombrar Procuradores Fiscales titulares en varios Juzgados de Seccion;—y por las razones que espondrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros su sancion.

Sala de la Comision, 19 de Julio de 1881.

Juan E. Serú—Pedro Goyena—G. I. de la Puente—P. Achával Rodriguez—Silvano Bores

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo de la Nacion para nombrar Procuradores Fiscales titulares en los Juzgados Federales de Seccion: Mendoza, San Juan, Rioja, Córdoba, San Luis, Catamarca, Santiago del Estero, Tucuman, Salta y Jujuy.

Art. 2º Los Procuradores Fiscales que se nombren tendrán un sueldo de ochenta pesos fuertes mensuales.

Art. 3º Se imputarán á esta ley los gastos que su ejecucion demande hasta que sean incluidos en el presupuesto ordinario.

Art. 4º Comuníquese etc.

P. Achával Rodriguez—E. Mendoza—Jacinto Villada—Federico Corvalan.

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Serú—Como no tenia conocimiento de que en esta sesion se considerase este asunto despachado por la Comision de Legislacion, no he traido un dato estadístico para demostrar de una manera evidente y clara á la Cámara que ahora en el pago de los procuradores especiales que hay necesidad de nombrar en los casos ocurrentes, en cada uno de los Juzgados en que no hay estos empleados titulares, se invierte una cantidad de dinero muy superior á la que se requiere para abonar el sueldo á empleados de carácter permanente.

Lo afirmo, señor Presidente, con la conciencia evidente que tengo de que no hay ningun juzgado de los que carecen de estos empleados que no haya gastado segun la estadística presentada en la memoria del Ministerio de Instruccion Pública, una cantidad muy superior á la que se requiere, como he dicho anteriormente, para abonar el sueldo correspondiente, segun el proyecto presentado por varios Diputados y que está á la consideracion de la Cámara.

El año 1876 cuando el tesoro público se encontraba en una situacion difícil, el Congreso animado de un espíritu de economía, hizo la supresion de los fiscales de algunos juzgados de seccion.

Desgraciadamente, como acabo de manifestar, esta medida no respondió á los propósitos que tenia en vista el Congreso en esos momentos, y trajo ademas otros inconvenientes graves.

Es sabido, señor, que el carácter del Juez y el de este empleado deben ser completamente independientes porque están destinados á obrar muchas veces en sentido diverso; y no es posible deja al Procurador Fiscal dependiente, en cierta manera, de la voluntad del Juez con esta facultad que tiene de nombrar personas en los casos especiales para que vaya á actuar en su mismo juzgado.

Hay consideraciones de otro órden todavía. El Congreso Argentino ha dictado varias leyes encomendando su aplicacion á estos empleados, que hoy son completamente ineficaces para los propósitos que el Congreso mismo tuvo en vista. Me parece, no recuerdo si hace un año ó dos, se dictó una ley estableciendo que solamente los Jueces de Seccion serán competentes para destinar á los individuos que no hubiesen cumplido con la ley de enrolamiento, al servicio militar.

Esta medida que parecia que iba á dar un gran trabajo á los juzgados de seccion por la circunstancia de que hay muchas personas que incurren en esta clase de falta ha sucedido todo lo contrario, porque no habiendo fiscales especiales en los juzgados de seccion, no hay quien inicie este género de causas: es sabido, que segun el sistema actual, el juez solo puede hacer el nombramiento del fiscal especial cuando ha ocurrido el caso en su juzgado y no puede proceder á nombrar de oficio este empleado para que persiga los delitos cometidos por aquellos que infringen las leyes nacionales.

Esta suma de consideraciones aparte de otras muy importantes que apunta el señor Ministro en su memoria, pidiendo al Congreso que dicte una ley de este género, cuya carencia le ha puesto muchas veces en la necesidad de nombrar por decreto esta clase de empleados que deben ser estatuidos por ley, serán suficientes, á mi juicio para convencer á la Cámara de que la Comision ha procedido acertadamente aconsejándole que preste su sancion al proyecto en discusion.

Se vota en general el proyecto y es aprobado.

En particular es igualmente aprobado el artículo 1º.

Se lee el artículo 2º.

Sr. Galindez—Desearia saber del señor miembro informante, cuanto gana el Fiscal en la Capital de la República, si tiene algun antecedente sobre esto.

Sr. Serú—No tengo antecedente exacto, señor Diputado: pero la Comision al determinar este sueldo para estos empleados, ha tenido presente el asignado á los empleados de igual categoria en las provincias del interior, en la ley de presupuesto general; y apesar de creer, al ménos por mi parte, que no están bien remunerados con este sueldo y haber gozado en épocas anteriores un sueldo todavia mas crecido, ha creido que no debia hacer una reforma parcial y que podria considerarse este sueldo y aumentarlo cuando se tratase del presupuesto, dejándolo ahora en la misma categoria en que estaba.

Sr. Galindez—Los Fiscales en las Provincias en que existen ahora ganan el sueldo de ochenta patacones?

Sr. Serú—Si, señor.

Sr. Ocampo—Yo le daré un dato mas al señor Diputado.

El proyecto de presupuesto trae estos agentes fiscales, en todos los Juzgados de Seccion, con el mismo sueldo de ochenta patacones.

Sr. Galindez—No conocia el sueldo que ganaban; pero como creia que debian ser iguales en toda la República por eso es que habia pedido estos antecedentes.

Si son iguales no tengo observacion que hacer.

Se vota el artículo 2º y es aprobado, lo mismo que el 3º. El 4º es de forma.

Sr. Presidente—La Cámara resolverá qué otro asunto ha de tomar en consideracion.

CUENTAS DE LA SECRETARIA

Sr. Castellanos—Haria mocion para que se tratara el de las cuentas de Secretaría: es un asunto muy sencillo y que hace mucho tiempo está á la órden del dia.

Suficientemente apoyado se dá lectura del siguiente:

Comision de Peticiones.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Peticiones y Poderes ha examinado las cuentas presentadas por la Secretaría de la Cámara, correspondientes al año ppdo. y por las razones que espondrá el miembro informante, os aconseja la siguiente sancion:

La Cámara de Diputados

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las cuentas de inversion de los fondos de la Secretaría, destinados á impresiones, publicaciones, eventuales, fomento de la Biblioteca y gastos de la oficina del Cuerpo de Taquígrafos, correspondientes al año ppdo.—Cancélense los comprobantes y comuníquese á la Contaduría.

Sala de la Comision, Julio 12 de 1881.

T. Castellanos—J. S. de Bustamante—J. M. Tedin—J. J. Araujo—Angel D. Rojas.

Sr. Castellanos—La Comision ha examinado las cuentas presentadas por la Secretaría, de los fondos recibidos el año próximo pasado, y ha encontrado que estas cuentas están perfectamente comprobadas por los documentos que ha adjuntado.

Por consiguiente, no ha tenido la Comision observacion alguna que hacer; por el contrario, se ha persuadido de que las personas que han administrado estos fondos lo han hecho con exactitud y honradez.

No creo que pueda decirse mas sobre este asunto; pero si algun señor Diputado quisiera mas antecedentes puedo dárselos.

He dicho.

No haciéndose uso de la palabra se vota en general el despacho de la Comision y se aprueba.

Se lée el artículo 1º.

Sr. Ruiz de los Llanos—No habiendo artículo, creo necesario suprimir las palabras—*Artículo 1º*.

Sr. Castellanos—Es la forma en que se ha hecho siempre.

Sr. Ruiz de los Llanos—Me parece que no se ha hecho así, que se ponia *artículo único*.

Yo indicaria que así se hiciera.

Se vota con la correccion indicada, y se aprueba.

DERECHOS POLITICOS

Sr. Dávila—Hago mocion para que sea considerado el despacho relativo á la rehabilitacion en sus derechos de ciudadano al señor Del Mármol.

Se lée como sigue:

Comision de Negocios Constitucionales y Esteriores.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Negocios Constitucionales y Esteriores ha tomado en consideracion el proyecto enviado en revision por el Honorable Senado, declarando en el goce de sus derechos políticos al señor D. Florencio del Mármol, y tiene el honor de aconsejaros su sancion por las razones que espondrá el miembro informante.

Sala de Comisiones, Julio 12 de 1881.

Delfin Gallo—Isidoro J. Quinteros—Ramon Calderon.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados.

Art. 1º Declárase en el pleno goce de sus derechos políticos al ciudadano argentino D. Florencio del Mármol.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado, Buenos Aires Junio 14 de 1881.

FRANCISCO B. MADERO.
Cárlos M. Saravia.
Secretario.

Sr. Gallo—Cuando estalló la guerra entre las Repúblicas del Pacífico, algunos ciudadanos argentinos, creyendo que la justicia se encontraba del lado de las Repúblicas de Bolivia y del Perú, corrieron á ofrecer sus servicios en aquella guerra.

Entre esas personas se encontraba el señor Florencio del Mármol, quien no pudo pedir al Congreso de su pátria el permiso necesario para aceptar un puesto de esta clase en el estranjero, por cuanto el Congreso, como era de notoriedad, se encontraba en aquel momento en su período de receso.

El señor Mármol fué allí, asistió á la campaña y despues de las últimas batallas ha regresado á su país.

Habiendo perdido, con arreglo á la ley de ciudadanía, sus derechos de ciudadano por haber aceptado puestos de un gobierno estranjero, viene ahora á solicitar su rehabilitacion, y la Cámara hará indudablemente un acto de justicia accediendo á este pedido.

Varios casos se han presentado ya entre nosotros análogos al presente. Por esto espontáneo [illegible] Congreso al señor Dr. Roque Saenz Peña, que tambien habia ido á ofrecer sus servicios al Gobierno del Perú, fué rehabilitado en sus derechos de ciudadano argentino, y recuerdo que hace unos cuantos años por un acto espontáneo tambien del Congreso fué rehabilitado el señor Mayer que habia prestado servicios en la guerra de secesion de los Estados-Unidos, y mas tarde en la guerra de la independencia de Méjico.

Dado, pues, el móvil que impulsó al señor del Mármol creo, como he dicho antes, que habria justicia y equidad en acceder á su pedido.

Se aprueba sin mas discusion, en general, el dictámen de la Comision.

En particular es tambien aprobado el artículo 1º.

El 2º es de forma.

ESCUELA NORMAL DE VARONES DE MENDOZA

Sr. Serú—Existe un despacho, señor, de la Comision de Presupuesto acordando un crédito suplementario al Poder Ejecutivo para hacer una obra de reparacion en el edificio en que funciona la Escuela Normal de Mendoza, que es muy urgente sancionar, y asi lo hace sentir el Poder Ejecutivo en su nota pasada al Congreso. El Departamento de Ingenieros tambien reclama las reparaciones al edificio que está deteriorándose.

Con estas consideraciones me parece que está suficientemente fundado el pedido que hago para que la Cámara acceda á que se trate este asunto.

Sr. Presidente—Si no hay oposicion así se hará.

Comision de Presupuesto.

A la Honorable Cámara de Diputados.

La Comision de Presupuesto ha tomado en consideracion el proyecto del Poder Ejecutivo, abriendo un crédito suplementario al Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública, por la cantidad de cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos fuertes noventa y un centavos, destinados á cubrir los gastos que demanden las obras de refaccion en el edificio de la Escuela Normal de varones de Mendoza y os aconseja su aprobacion.

El miembro informante dará las razones de este despacho.

Sala de la Comision, Julio 13 de 1881.

Vicente C. Mallea—L. Lagos García—C. Bouquet.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados.

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública por la cantidad de cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos fuertes noventa y un centavos ($f 4,795 91) destinada á cubrir los gastos que demanden las obras de refaccion en el edificio de la Escuela Normal de varones de Mendoza.

Art. 2º Comuníquese al P. E. etc.

(El mensaje del Poder Ejecutivo fué publicado al ser introducido á la Cámara).

Sr. Mallea—Pido la palabra.

Por repetidas ocasiones, tanto el Director de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, como la Comision Nacional Administradora de aquella Escuela, se han dirijido al Poder Ejecutivo de la Nacion manifestando la necesidad de hacer algunas reparaciones en aquel edificio.

El Ministerio del Culto se dirijió al Departamento de Ingenieros, exigiéndole que hiciera el estudio de esas reparaciones, para que despues pasara un informe al Gobierno.

El Departamento recomendó al ingeniero de esa seccion este trabajo, quien hizo el estudio y presupuesto y lo remitió al Gobierno. Con el informe de la Contaduría, el Poder Ejecutivo ha aceptado la propuesta de un señor Clerici para hacer las reparaciones que son indispensables en aquel edificio, que, segun los informes del ingeniero á que me he referido antes, amenaza desplomarse por defectos de construccion, y es necesario hacer reparaciones en los techos y otras partes.

La cantidad fijada en el presupuesto, es de cuatro mil y tantos fuertes inferior á la fijada en el presupuesto del ingeniero.

Habiéndose agotado la partida correspondiente á este gasto, el Poder Ejecutivo se ha dirijido al Congreso para que le autorice á gastar esa suma.

Por estas razones, y creyendo indispensables las reparaciones de ese edificio, la Comision aconseja á la Cámara la sancion del proyecto que está en discusion.

En seguida, es aprobado tanto en general como en particular.

FERRO CARRIL Á SAN JUAN

Sr. Mallea—Pido la palabra.

Entre los asuntos que tiene la Cámara á la órden del dia, figura un dictámen de la Comision de Obras Públicas relativo á un estudio que se manda practicar de San Luis en direccion á San Juan y Mendoza, para llevar de una manera conveniente, el ferro-carril á aquellas provincias.

Este proyecto, del cual soy autor, fué fundado y discutido en el año anterior, y en aquella ocasion se dieron todas las razones que le servian de fundamento, y recuerdo que fué votado unánimemente, tal fué la conveniencia que presentaba ante los señores Diputados.

Fué despues al Senado donde se sancionó por una inmensa mayoría, con modificaciones.

Volvió á esta Cámara y la Comision se ha espedido aconsejando que se acepten las modificaciones, porque las cree convenientes, como tambien las creo yo, que soy el autor del proyecto.

Me parece que es indispensable sancionar cuanto antes este proyecto, porque los trabajos del Ferro-carril Andino ya llegan á la ciudad de San Luis, y si este proyecto no se sancionara ahora, probablemente habria algunos inconvenientes despues para continuar estos trabajos.

Por estas razones hago mocion para que en la sesion de esta noche se trate este asunto.

Aceptada esta indicacion del señor Diputado Mallea, se resuelve tratar el siguiente dictámen;

Comision de Obras Públicas.

A la Honorable Cámara de Diputados, etc.

Vuestra Comision de Obras Públicas ha tomado en consideracion las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sancionado por esta Honorable Cámara en 30 de Setiembre del año pasado, sobre estudios de una línea férrea que partiendo de un punto conveniente entre San Luis y Mendoza, vaya directamente á San Juan, y por las razones que espondrá el miembro informante os aconseja la aceptacion de dichas modificaciones.

Sala de Comisiones, Julio 28 de 1881.

P. I. Lopez—Rafael Ruiz de los Llanos—P. I. Acuña—Adolfo E. Dávila.

PROYECTO DEL SENADO

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º El Poder Ejecutivo mandará practicar los estudios comparativos del costo y ventajas de esplotacion entre una línea férrea que ligue la ciudad de San Juan con la de Mendoza, y otra que ligue la misma ciudad con el Ferro Carril Andino, á inmediaciones del «Desaguadero» ó de San Luis.

Art. 2º El Poder Ejecutivo remitirá al Congreso, en las sesiones del año próximo, el resultado de esos estudios.

Art. 3º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de 10,000 pesos fuertes en la ejecucion de esta ley, que se imputarán á gastos de construccion del Ferro-Carril Andino.

Art. 4º Comuníquese etc.

Dado en Buenos Aires, en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

FRANCISCO B. MADERO.
Cárlos M. Saravia.

PROYECTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º El Poder Ejecutivo mandará practicar los estudios necesarios desde la Ciudad de San Luis en direccion á las provincias de Mendoza y San Juan, para fijar un paraje conveniente de donde hacer bifurcar la línea del Ferro-carril Andino en dos ramales, con destino á las Capitales de dichas provincias.

Art. 2º El Poder Ejecutivo remitirá al Congreso, en las sesiones del año próximo el resultado de esos estudios, con un informe sobre la conveniencia que habria en suprimir la seccion del Ferro-carril votado entre Mendoza y San Juan; reemplazándola por otra en los términos que fija el artículo anterior.

Art. 3º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de *tres mil pesos fuertes* de rentas generales en la ejecucion de esta ley los que se imputarán á la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nacion, Buenos Aires, Setiembre 30 de 1880.

VICENTE P. PERALTA.
J. Alejo Ledesma,
Secretario.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

El señor Diputado que ha hecho la mocion por la cual este asunto entra á la consideracion de la Cámara, ha economizado todo su trabajo á la Comision, porque ha fundado el proyecto con las modificaciones del Senado.

Yo, como miembro informante de la Comision

de Obras Públicas, poco ó nada tengo que agregar á lo dicho por el señor Diputado.

El ha hecho la historia de este proyecto desde que fué presentado á esta Cámara, como fué sancionado en ella, y la suerte que corrió en el Senado, y cómo la Comision aceptó las modificaciones introducidas por el Senado.

A juicio de la Comision, las modificaciones hechas por el Senado sirven para garantir su eficacia.

Es un asunto sobre el cual no cabe discusion, mucho ménos despues de la que tuvo lugar.

Nada mas tengo que agregar en apoyo del proyecto.

En seguida, se aprueba el dictámen de la Comision, tanto en general como en particular.

CAMINO DE LA QUEBRADA DEL TORO

Sr. Plaza—Pido la palabra.

Hay entre los proyectos despachados, uno á que el señor Diputado Ruiz de los Llanos habia hecho referencia hace un momento, relativo á un estudio de un camino que, partiendo de Salta, pase por la quebrada del Toro.

El proyecto me parece sumamente sencillo; no representa gasto ninguno para el gobierno, puesto que ese estudio debe hacerse por el Departamento de Ingenieros y creo que podria ser tratado sobre tablas.

El proyecto no contiene sino un solo artículo; ha sido sancionado por el Senado y creo que la Cámara está habilitada para tratarlo ahora.

Hago, pues, mocion, para ello, y espero que mis honorables colegas la apoyen.

Sr. Bustamante—Pido la palabra.

Yo tengo el pesar de oponerme por el momento á que se trate este asunto, porque no tengo la órden del dia.

Tengo algunas anotaciones que desearia poner en conocimiento de la Cámara, y que me seria imposible hacerlo ahora por no tenerlas á la mano.

Sr. Plaza—Si el señor Diputado esta inhabilitado para tratarlo, por mi parte no tengo inconveniente en que se aplace.

OBISPADOS

Sr. Presidente—Debo manifestar á la Cámara que el señor Ministro del Culto está en ante-salas.

Entra al recinto el señor Ministro del Culto, Justicia é Instruccion Pública.

Sr. Presidente—El señor Diputado Plaza que solicitó su presencia tiene la palabra.

Sr. Plaza—No era yo quien habia solicitado la presencia del señor Ministro, sinó el miembro informante de la Comision, contestando la indicacion que yo habia hecho sobre si el señor Ministro habia sido consultado préviamente en el despacho del proyecto sobre division de Obispados de que se trataba en esta Cámara hace un momento, y que entiendo que el señor Ministro conocerá. Pero si no lo conoce podrá ser leido por el señor Secretario.

Sr. Ministro del C. J. é Instruccion Pública—Si lo conozco.

Sr. Plaza—Perfectamente.

Mi pregunta, señor Ministro, es la siguiente: si la Comision habia dictaminado en este asunto, consultando con el Poder Ejecutivo, tomando sus informes y conociendo sus opiniones al respecto, y si categóricamente el Poder Ejecutivo habia manifestado que creia conveniente la division propuesta en el proyecto á que acabo de referirme.

No tiene otro pensamiento mi pregunta, sinó el de quedar cerciorado del pensamiento del Poder Ejecutivo al respecto, y espero que el señor Ministro, si no tiene inconveniente ...

Sr. Ministro—Absolutamente.

No he concurrido, señor Presidente, al seno de la Comision á tratar directamente este asunto; pero he conferenciado individualmente con varios de sus miembros y la Comision tiene el pensamiento del Poder Ejecutivo á este respecto.

El Poder Ejecutivo acepta este proyecto, y ha visto con agrado que la Cámara haya tomado esta iniciativa.

Por lo que á mi respecta, he tenido ocasion de conferenciar sobre el particular con el señor Presidente de la República; y estoy habilitado para traer al seno de la Cámara el pensamiento del Poder Ejecutivo.

Repito, pues, que él acepta la division de la Arquidiócesis, estando plenamente de acuerdo con todo este proyecto.

Sr. Plaza—Perfectamente, señor Ministro.

Desde que el Poder Ejecutivo acepta la iniciativa, y está de pleno acuerdo con el proyecto despachado por la Comision, rogaria al señor Ministro, para poder votar con entera y tranquila conciencia al respecto, que se sirviera manifestar cuáles son las consideraciones que el Poder Ejecutivo tenga en vista para apoyar un proyecto de esta clase, que representa indudablemente gastos de alguna consideracion para el Erario.

Al hacer esta pregunta al señor Ministro, no me guia, como debe comprenderse, ningun espíritu de oposicion contra el proyecto, sinó solamente el interés natural que tengo, como miembro de esta Cámara, de formar un convencimiento para poder votar con entera y completa conciencia.

Sr. Ministro de J. C. é I. P.—El Poder Ejecutivo ha esteriorizado su pensamiento al respecto. Se encuentra ámpliamente formulado en la Memoria del Ministerio á mi cargo, de que tienen conocimiento los miembros de esta Cámara.

Allí indico cuán irregular es la division eclesiástica de nuestras Diócesis, algunas de las cuales comprenden el inmenso territorio de cuatro Provincias, como por ejemplo, la de Salta.

Por lo que hace á la division de la Arquidiócesis, viene sintiéndose la necesidad, el Sr. Arzobispo la ha manifestado en alguna ocasion, de un Obispo coadjutor.

Por estos antecedentes, el P. E. ha considerado acertado el pensamiento de los autores de este proyecto y de la Comision, al proveer á esta necesidad, ya sentida, de un Obispo coadjutor para la estensa Arquidiócesis, y está de acuerdo en dividirla, dejándola únicamente reducida al territorio de la Capital, y fundando un Obispado para la Provincia de Buenos Aires, Provincia importantísima, de dilatado territorio, donde es difícil que un prelado, en los años del Arzobispo, pueda atenderla sin graves perjuicios é inconvenientes de su parte; y sin que el servicio se resienta de esta falta de la visita del pastor en todos los puntos del territorio.

Cree el P. E. que se consulta esta necesidad con la division propuesta por el proyecto de la Comision.

En cuanto á los gastos, ha tenido presente el P. E. lo económico de la forma que ha dado á su pensamiento la Comision en su despacho.

Es cuestion insignificante, y no merece tomarse en cuenta, el gasto que el vá á producir al Erario, desde que se trata de proveer á estas Diócesis por medio de un Obispo, sin los gastos del Cabildo Eclesiástico, ni los demás que corresponden á las otras Diócesis existentes.

No sé si habré conseguido satisfacer las preguntas del Sr. Diputado.

Sr. Plaza—Quedo completamente enterado de las razones que manifiesta el Sr. Ministro, y en tal caso, me reservo el derecho de votar como crea conveniente en este proyecto.

Sr. Goyena—Pido la palabra.

Yo he de votar en contra del articulo 1º; y si él no fuera aceptado, propondria uno en su reemplazo, porque no estoy de acuerdo con la creacion de una nueva Diócesis en la Provincia de Buenos Aires.

Segun lo ha manifestado el Sr. Arzobispo de Buenos Aires, en algunas de las memorias anuales que pasa al P. E., el servicio religioso en la actual Provincia de Buenos Aires estaria bien desempeñado sin alterar el órden jurisdiccional del Arzobispado, creando un coadjutor ú Obispo Auxiliar, como se llama en España.

La razon fundamental para que yo dé preferencia á esta forma de proveer al servicio religioso, que indudablemente no puede ser bien atendido por el Sr. Arzobispo solamente, dada la aglomeracion de la poblacion en la Capital y la estension del territorio de la actual Provincia de Buenos Aires,—la razon que tengo para dar, como he dicho, preferencia á esta reforma, es que no hay en el mundo católico una Arquidiócesis con una poblacion como la de la Capital de la República: esta poblacion es relativamente muy escasa.

Por la ley de Capital están ya fijados de un modo preciso los límites estrechos, por cierto, del territorio federalizado, y la poblacion futura entrará así en el territorio de la Provincia.

La Arquidiócesis será pues, muy reducida.

Si alguna Arquidiócesis hay de igual estension en el mundo católico, es con poblacion mas densa que la que tiene la ciudad de Buenos Aires. Creo que el Sumo Pontífice se opondrá á la limitacion de la Arquidiócesis en los términos de este proyecto, por el cual he votado en general, disintiendo en este artículo.

Son dos elementos los que se toman en cuenta para estas divisiones eclesiásticas: la estension del territorio y la densidad de la poblacion.

Si no he entendido mal, el Sr. Ministro del Culto, animado ante todo por el deseo de atender al mejor servicio religioso, no combate directamente el pensamiento de crear un Coadjutor. El se ha referido á la indicacion del Sr. Arzobispo, que figura en una de sus memorias, y me parecia que mas bien prohijaba el pensamiento.

Yo he de votar, como he dicho, por la creacion de un Obispo Auxiliar, no porque se divida la Arquidiócesis; y acepto la parte del artículo que declara que el Arzobispo ejerce jurisdiccion inmediata y directa sobre los actuales territorios que no tienen Obispo.

Propongo la siguiente redaccion como inciso primero:—«Se crea un Obispo Auxiliar del Arzobispo, con residencia en la Capital de la Provincia de Buenos Aires.»

Como otro inciso, ó como artículo 2º (me es indiferente) puede ponerse la última parte del artículo de la Comision, es decir: «La jurisdiccion inmediata del Arzobispo se estenderá, etc., etc.»

Mi pensamiento preferido, si no temiera objeciones por el aumento de gastos, seria sustituir la segunda parte del articulo que está en discusion, por la creacion de un nuevo Obispo para atender al servicio religioso en los territorios á donde se envian ahora misioneros.

Creo que esta modificacion vendrá con el tiempo; pero por el momento, me limitaré á la enmienda que propongo.

Sr. Lugones—Pido la palabra.

Desearia que el Sr. Diputado me dijese... para comprender bien su idea, si se propone la creacion de un Obispo Auxiliar.

Sr. Goyena (P.)—Sí, señor.

Sr. Lugones—Un Obispo Auxiliar, debe ser un Obispo *in partibus*, y la Nacion no puede crear tal funcionario.

Un Obispo Auxiliar no puede nombrarse por la Nacion, porque eso está en contradiccion con el derecho canónico. Tampoco creo que la Santa Sede lo habia de consentir.

Sr. Goyena—Permítame el Sr. Diputado, que le observe.

Tengo en mi mano un texto de derecho canónico, la obra del Sr. Devotti. Se dan coadjutores ú Obispos Auxiliares, cuando las Diócesis son muy estensas. El Papa los nombra; pero el Papa nombra tambien todos nuestros Obispos; no es la Nacion.

Este proyecto es para ocurrir al Sumo Pontífice y solicitar los arreglos que se indican.

El P. E. se dirigirá al Papa manifestándole las necesidades del servicio religioso y creo que no ha de haber dificultades.

Sr. Fúnes—Pido la palabra.

La Iglesia generalmente armoniza su marcha con el gobierno político.

En todos los Estados, y esto es sabido porque así nos lo enseña la historia, ya se trate de un pais monárquico ó republicano, en todos ellos procura la Iglesia marchar siempre de acuerdo con la division política de los paises, y con sus instituciones.

Es bien notoria, Sr. Presidente, la division política que se ha producido recientemente en la Provincia de Buenos Aires; y por consecuencia debe dividirse tambien la jurisdiccion espiritual.

En esto no puede haber inconvenientes.

Como saben la mayor parte de los Sres. Diputados, la Iglesia ordena una visita anual del Jefe, del pastor.

Es preciso, pues, que el Arzobispo, ú Obispo, atienda á todas las necesidades religiosas de su Diócesis.

Conozco todo esto prácticamente, señor, porque he hablado varias veces con algunos Prelados, quienes me han manifestado estas ideas.

En la Provincia de Tucuman se estableció un Vicario del Obispo de Salta, y me ha asegurado un respetable Obispo que esto no produjo el resultado deseable, por no ser tan respetada la voz del Auxiliar, como la del propio Obispo. El Obispo con su influencia espiritual, con su autoridad, puede hacer siempre concebir esperanzas de reforma.

Un coadjuntor, no es verdaderamente tal Obispo; es simplemente un Auxiliar que hace las veces de aquel, pero que no puede tener una accion tan eficaz, tan oportuna, para poner remedio á ciertos males.

Es muy prudente la Comision cuando dice: Se autoriza al P. E. para acordar con la Santa Sede, etc. El P. E., con la prudencia que preside todos sus actos, verá si es ó nó conveniente.

El Santo Padre ha de acceder, estoy seguro, á la solicitud en este sentido de cualquier representante del P. E. Nacional, porque debe suponer que éste se encuentra animado de los mejores deseos de que el Culto Católico y la moral, sean perfectamente observados en la República.

Así es que á cualquier representante del P. E. lo ha de atender, y creo que no le ha de póner inconveniente de ningun género.

Además, Señor, es indiscutible que la Provincia tan importante de Buenos Aires debe tener un Obispado, como lo van á tener otras Provincias Argentinas ménos ricas é importantes que esta.

Así, pues, mi opinion es que el proyecto de la Comision es aceptable, porque autoriza simplemente al P. E. para proceder. Si este encuentra algun inconveniente, no hará esa division, aunque, como he dicho, es casi indispensable la division espiritual, desde que ya existe la division política.

No seria regular, por ejemplo, que estando separada la Provincia de Buenos Aires de su antigua Capital, la autoridad eclesiástica continuara ejerciendo jurisdiccion á la vez en ambos territorios.

Sr. Goyena—¿Porqué razon?

Sr. Fúnes—Porque, como ya he dicho, la jurisdiccion eclesiástica sigue la jurisdiccion política.

Esto lo hemos visto entre nosotros cuando se produjo el cambio del Gobierno del Paraná.

Como decia, pues, estoy muy conforme con la redaccion de este artículo que confiere una autorizacion al P. E. Yo confio en la discrecion del P. E., considerando que, si á su juicio no resulta conveniente lo que se establece en este proyecto, él tomará otras medidas; pero si lo cree conveniente y que las necesidades de la Iglesia se llenarán mejor, nombrará un Obispo para la Provincia de Buenos Aires. Ahora, respecto á obispo para la capital, eso será otra cuestion.

Sr. Goyena (P.)—Nadie ha hablado de obispo para la capital.

Sr. Fúnes—¿No se dice que un arzobispo debe tener un obispo mas?

Sr. Goyena (P.)—Yo no he hablado de eso; no invente para refutar.

Sr. Fúnes—No invento; seria mi opinion si no es la del Sr. Diputado, pues es probable se sienta esa necesidad.

Sr. Goyena (P.)—Eso es otra cosa.

Sr. Fúnes—Basta con eso. He de estar por la division que propone la Comision.

Sr. Lugones—Continuaré, Sr. Presidente.

Habia tratado antes de la redaccion del articulo que proponia el Sr. Diputado por Buenos Aires. Crear un obispo es instituirlo canónicamente, darle facultad para confirmar.....

Sr. Goyena (P.)—Esto viene bajo un rubro: autorizase al P. E. para acordar con el Sumo Pontífice......

Sr. Lugones—Crear un obispo no es crear un obispado. Crear un obispado es dividir una diócesis; crear un obispo es darle bulas, instituirlo, darle el carácter episcopal. No se puede autorizar al P. E. para crear un obispo.

Sr. Goyena (P.)—No se le autoriza sinó para negociar con el Sumo Pontífice, para acordar la creacion de un obispado. Tambien le digo que el Gobierno Nacional no puede dividir la arquidiócesis por sí mismo, y entonces la objecion se dirije á su propio proyecto ó redaccion.

Sr. Lugones—Si no me escucha, si no me deja terminar mi pensamiento, no podrá comprenderme.

Decia, en todo caso, hablando de esa redaccion, (para rectificar lo que decia el Sr. Diputado Serú), para acordar con el Sumo Pontífice la creacion de un obispado—nó de un obispo.....

Sr. Goyena (P.)—De un obispo auxiliar.

Sr. Lugones—Sí, señor; pero el obispo auxiliar, de que nos habla el Sr. Diputado, se dá cuando el obispo que tiene jurisdiccion propia no puede ejercer su ministerio, por cualquier inconveniente que se lo impida. Eso se hace en favor personal del obispo; y una de las causas es la ancianidad, las enfermedades, etc. Esos son los obispos auxiliares de que nos habla el Sr. Diputado.

Hay otros tambien que se dan por causas especiales ó especialísimas, ó que son mas bien ciertas creaciones antiguas que la iglesia conserva simplemente por ese espíritu conservador que le es peculiar; pero hoy no se crean esos obispos.

Por otra parte, se trata de un obispo auxiliar con jurisdiccion en la capital de la Provincia; ¿para qué hacerlo inmediatamente dependiente de otro obispo? Porque es necesario distinguir: un arzobispo no tiene supremacia sobre los obispos, sinó su jurisdiccion propia en la arquidiócesis. Ese obispo que vá á ser auxiliar viene á ser un vicario general; es decir, se vá á crear, con el mismo gasto, con el mismo acuerdo, un obispo para que permanezca en la capital de la Provincia, nó con el carácter episcopal, para que tenga jurisdiccion, sinó simple y sencillamente para que sea dependiente de otro en el ejercicio de su ministerio; es decir, que esa jurisdiccion que se quiere darle en favor de la Provincia no la podrá ejercer sinó á voluntad de otro, porque es sabido que, aunque sea obispo, siendo auxiliar, no puede ni confirmar sin licencia del diocesano.

Sr. Goyena (P.)—Si le ha de dar licencia!

Sr. Lugones—Pero tendrá que consultar su voluntad: y hemos tenido mas de un caso en que no se ha dado, entre otros el del señor Escalada, á quién se la negó un Obispo de Buenos Aires.

No hay, pues, objeto de esta creacion.

Sr. Ministro de J.C. é I.P.—Diré cuatro palabras, por lo que puede servir para ilustrar á la Cámara sobre este punto.

Cuando este proyecto se presentó á la consideracion de la Cámara, creí naturalmente que el P.E. seria consultado sobre el particular, como ha sido, y procuré acercarme al señor Arzobispo á ver que, juicio tenia formado sobre este proyecto, lo mismo que el señor Delegado Apostólico. El señor Arzobispo me manifestó los inconvenientes que tiene para atender inmediata y personalmente este estensa arquidiócesis, y se encontraba cómodo con que quedara reducida al territorio de la capital como se habia propuesto.

El señor Delegado Apostólico me manifestó buena disposicion y su créencia de que por parte de su Santa Sede no habria inconveniente alguno para hacer esta division.

He querido poner esto en conocimiento de la Cámara, por lo que puede contribuir á formar su opinion al respecto.

Sr. Goyena (P.)—Contestaré brevemente las observaciones que se han hecho, y empezaré por decir que tomo nota de que la declaracion confidencial del señor Arzobispo al señor Ministro.

Pero entiendo que su pensamiento, el que ha manifestado en la memoria presentada por el Poder Ejecutivo, era dar la preferencia á la creacion de un coadyutor ú Obispo Auxiliar.

La observacion fundamental que he hecho no ha sido contestada. No existen arquidiócesis en estas condiciones de exiguidad.

El argumento del señor Diputado Fúnes, fundado en la coincidencia de la jurisdiccion del Arzobispo y la jurisdiccion política de la capital, y de la jurisdiccion del Obispo diocesano que se crearia para la Provincia de Buenos Aires, con la jurisdiccion provincial, no me parece de mucho peso.

En este mismo proyecto tenemos el Obispo de Catamarca y Tucuman con jurisdiccion en las dos provincias, en cada una de las cuales hay distinta jurisdiccion política. No habria inconveniente para que el Arzobispo ejerciera su jurisdiccion en la capital y tambien en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, en el caso de que se creara un coadyutor ú Obispo Auxiliar.

En cuanto á las funciones de este Obispo están en todos los tratadistas de Derecho Canónico.

El Papa nombra coadyutores, como sucede en Alemania y en España cuando las Diócesis y Arquidiócesis son muy estensas.

Las razones que dá en la memoria el señor Arzobispo y la consideracion de ser tan diminuta Arquidiócesis, proyectada me hace preferir el arreglo que he propuesto.

No insistiré por mi parte.

Sr. Lugones—No hay otras Arquidiócesis en Europa que tienen menor número de habitantes, especialmente en Italia: la ciudad de Génova está servida por un Arzobispo.

Sr. Goyena (P.)—¿Y qué poblacion tiene Génova?

Sr. Lugones—Quizá ménos que Buenos Aires.

Sr. Goyena (P.)—Y la jurisdiccion del Arzobispo se limita á la ciudad exclusivamente?

Sr. Lugones—No pasa de las murallas de la ciudad.

Sr. Goyena (P.)—La jurisdiccion inmediata del Arzobispo de Génova se ejerce sobre una poblacion mayor de 500,000 almas.

Como el proyecto que está en discusion tiene dos incisos despues del preámbulo y son dos encisos los que constituyen el principal fundamento de la ley, y la discusion hasta ahora no ha versado sinó sobre el inciso 1º, en que á pesar de la creencia del Sr. Diputado encuentro que todos los que han tomado la palabra encuentran la necesidad de dividir la Arquidiócesis, sea como lo quieran unos haciendo una division de las diócesis para hacer otra nueva de la Provincia de Buenos Aires, ó sea como lo propone el Sr. Diputado Goyena creando un Obispo Auxiliar, puesto que si se queria que se creara era precisamente porque el Sr. Arzobispo, no podia atender á todas las exigencias del servicio eclesiástico, de esta arquidiócesis, lo que quiere decir que el mismo Sr. Diputado Goyena cree que es necesario, si nó dividirla por lo ménos Auxiliar del Sr. Arzobispo, es esta circunstancia, lo que me dá lugar á pensar, que es mejor dividir, puesto que uno solo puede hacer el mismo trabajo que harian dos, yo pediria que se votara separadamente cada inciso, dejando, el preámbulo para despues.

Sobre el primer punto, que es el descutido, no encuentro divergencia fundamental de opiniones, la division de la arquidiócesis y podria votarse y luego discutir el segundo.

Sr. Presidente—¿En que forma propone el señor Diputado?

Sr. Astigueta—Qué se vote separadamente cada inciso.

Sr. Ocampo—Y se vote separadamente inciso porque abarca diversas ideas cada uno de ellos.

Sr. Astigueta—Pero dejando para despues el preámbulo, porque comprende las dos ideas.

Sr. Presidente—Si no hay oposicion así se hará.

Se votará el inciso 1º

Sr. Goyena (P.)—Es al que se refiere mi redaccion.

Sr. Presidente—Se votará el inciso 1º del artículo 1º de la Comision, de acuerdo con lo propuesto por el señor Diputado por Tucuman; si fuere rechazado, el presentado por el señor Diputado por Buenos Aires.

Se aprueba, por 30 votos contra 14.

En discusion el inciso 2º.

Sr. Bustamante—Yo desearia que este inciso se votara por partes, es decir, primero esta: «Se erigirán en diócesis separadas, la provincia de Buenos Aires, cuya Catedral será en la ciudad que se designe para capital de la Provincia,» porque tendré que hacer una observacion á la segunda parte, y es posible que la Comision la acepte.

Sr. Presidente—Pero se está votando y el señor Diputado no puede ya hacer observacion.

Sr. Bustamante—Si estaba votando el inciso 1º y me refiero al 2º; es una subdivision del inciso 2º lo que pido.

Sr. Presidente—Se está votando todo el artículo.

Sr. Bustamante—Voy á hacer una observacion tendente á la segunda parte del inciso 2º, estableciendo que la provincia de Tucuman comprenda en su jurisdiccion á Catamarca y Santiago del Estero con la parte del Chaco que le pertenece; es decir, vienen á establecerse tres obispados incluso el de Buenos Aires.

Yo creo que, atendiendo al estado del Tesoro y á las necesidades del servicio público en materia religiosa, bastaria con dividir la diócesis del Norte, porque comprendo que efectivamente no puede un diocesano hacer frente al servicio que ella exige por su inmensa estension. La diócesis del Norte la forman las provincias de Salta, Tucuman, Santiago, Catamarca y Jujuy. Es evidentemente imposible, señor Presidente, que pueda atenderse al servicio....

Sr. Presidente—Debo prevenir al señor Diputado que le estoy permitiendo infringir el Reglamento, porque su observacion hubiera sido pertinente mientras el artículo 1º estaba en discusion....

Sr. Bustamante—Absolutamente....

Sr. Ocampo—Pedimos que cada inciso se votara separadamente porque responden á ideas distintas.

Sr. Astigueta—Y yo habia pedido que se votara por partes.

Sr. Presidente—Si es esa la inteligencia que ha dado la Cámara á la indicacion hecha, está en discusion el inciso 2º

Sr. Bustamante—Es lo que he creido, y por eso habia pedido la palabra, precisamente para hacer una observacion á esta parte.

Creo, pues, que las necesidades del servicio público no exigen esta division de la diócesis del Norte en tres obispados; me parece que quedarian perfectamente atendidas dividiéndola en dos.

Si fuésemos á proceder con este criterio, me parece, señor Presidente, que hay una diócesis muy importante que podria tambien ser dividida en tantas otras cuantas provincias la componen: me refiero á la diócesis del litoral, que la forman tres provincias importantes, las de Santa Fé, Entre-Rios y Corrientes; y la diócesis de Cuyo que la forman tambien tres provincias importantes como Mendoza San Luis y San Juan.

Creo, pues, señor Presidente, que de esta manera habriamos ahorrado algo al Tesoro y hasta cierto punto satisfecho estas necesidades del servicio eclesiástico, que son las que se han hecho valer como un argumento para presentar este proyecto.

Yo acompañaré á la Comision en general, y voy á acompañarla tambien en la division de esta diócesis en el sentido que he indicado; pero declaro desde luego que no podré estar nunca porque se divida la diócesis del Norte en tres: no creo que las necesidades del servicio público lo exijan.

Es en este sentido que me permito pedir que se vote este inciso segundo en la forma que he indicado, es decir, hasta donde dice: *en la ciudad que se designe para capital de la Provincia*; para poder, en la segunda parte, hacer la innovacion.

Donde dice: «la provincia de Tucuman, comprendiendo en su jurisdiccion la de Catamarca; la Provincia de Santiago del Estero con la parte del Chaco que le pertenece etc., es decir, hacer una sola diócesis de esas tres provincias, en vez de dos.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Debo insistir en las razones que manifesté cuando se discutió este proyecto en general. Para mi son razones económicas por una parte, y por otra de equidad, las que me hacen hacer oposicion al proyecto.

El señor Diputado que rebatió las ideas que manifesté en general, no pudo levantar ciertas cifras que señalé á la Cámara, porque son exactísimas. Así, por ejemplo, las del gasto.

Se ha dicho que el gasto es insignificante. No es así. Dada la forma que el proyecto adopta, el gasto no es insignificante; el gasto con que se vá á recargar el presupuesto nacional es de cincuenta mil patacones arriba, en los tres obispados que se crean, tomándolos como el proyecto los crea.

Además, en este proyecto no se elimina *por ahora*, lo que quiere decir que vamos á tener los cabildos eclesiásticos.

He tomado en mis cálculos como base lo que cuesta el Obispado de Salta, y resulta que son anualmente 28,140 patacones; lo que quiere decir que rebajados los 11,280 pesos que tiene el Cabildo Eclesiástico, quedaria 16,860 pesos para este solo.

Queria rectificarme en estas cifras, que son tomadas del presupuesto vigente.

Pero voy á volver sobre otro punto.

No acepto tampoco la forma en que está hecha la division del Obispado de Salta, porque me parece inequitativa. Esa diócesis vá á quedar mas pequeña, en relacion á su poblacion, que las otras, la de Cuyo, por ejemplo.

Habia dicho que la de Cuyo tenia una poblacion de 179.000 habitantes; mientras que otras tienen 200 ó 250.000. Ahora la de Salta va á quedar reducida á una poblacion de 120,000 habitantes; la de Tucuman 188.000 y apenas 132,000 la de Santiago del Estero.

Es en vista de estas razones que yo, rechazando este artículo, he de votar por el artículo propuesto en el primitivo proyecto venido en revision del Senado. Creo que llena todas las necesidades: hace una division proporcional, ó la deja mas bien al arbitrio del Poder Ejecutivo. Entónces el Poder Ejecutivo podrá tomar dos ó tres Provincias para establecer una diócesis é igual cosa podrá hacer con las otras, dividiendo siempre equitativamente la poblacion.

Pido, señor Presidente, que se vuelva á leer el proyecto del Senado, para que lo conozcan los señores Diputados que no se han encontrado presente durante su primera lectura, proyecto que entraría perfectamente bien como inciso 2º de este artículo.

Sr. Pereira—El cálculo del señor Diputado es de 1879. Luego como estamos en 1881....

Sr. Ocampo—El aumento es el mismo para las demás Provincias.

Sr. Pereira—Son cifras á las que no se puede dar crédito.

Sr. Ocampo—Son cifras oficiales.

Sr. Presidente—Ruego á los señores Diputados suspendan el diálogo.

Se vá á leer el proyecto del Sen[...] ha solicitado el señor Di[...]ado, cuya lectura

Se lee[...]

El Senado y Cámara de Diputados etc..

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para promover la division canónica del Obispado de Salta debiendo establecerse en la parte que se segregue, un vicariato apostólico, á cargo de un Obispo que residirá en la ciudad de Tucuman.

Art. 2º Comuníquese.

Sr. Ruiz de los Llanos—Pido la palabra.

Me llama la atencion en este segundo inciso que está en discusion, las últimas palabras con que concluye,

Dice así: La Provincia de Santiago del Estero con la parte del Chaco que le pertenece.

No alcanzo á comprender qué significa esto: *con la parte del Chaco que le pertenece*.

Si forma parte de la Provincia de Santiago del Estero alguna parte del Chaco, con decir *Provincia de Santiago del Estero*, está dicho todo; pero si no forma, nó podemos adjudicarle por esta ley una parte del Chaco.

Desearia, pues, oir al respecto las esplicaciones que quisiera darme el señor miembro informante.

Sr. Moreno—Pido la palabra.

Voy á contestar con placer la indicacion del señor Diputado por Buenos Aires; pero me parece conveniente primero hacer el resúmen de todas estas opiniones, ya que parece hemos [...] á fondo de la cuestion y estamos á punto de concluir con el proyecto que se discute.

Sr. Ocampo—No he hecho otra cosa desde el principio.

Sr. Moreno—Ya quiere salirse de la cuestion el señor Diputado.

Sr. Ocampo—Es que se me hace un cargo.

Sr. Moreno—No hay cargo; pero si el señor Diputado se imagina que lo hay, no tengo inconveniente en retirarlo. No quiero cargar con nada al señor Diputado.

Señor Presidente: las razones principales, las razones fundamentales, las únicas que se han tenido en vista son las que ya ha espresado la Comision antes de ahora, y que han anticipado algunos señores Diputados que sostienen este proyecto: son razones de conveniencia pública indiscutible, razones de inconvenientes geográficos.

Decia anteriormente, y lo repito ahora, brevemente señor Presidente: miéntras la Constitucion disponga que la Nacion costea el culto católico, el gasto que el cumplimiento de esta disposicion exije á la Nacion misma, debe ser eficaz. No es eficaz hoy. Tiende el proyecto á remediar este mal.

Se hace este argumento: ¿por qué se divide la diócesis del Norte y no se dividen la del Litoral y la de las Provincias de Cuyo?

Por una razon sencilla: por que cada cosa tiene su oportunidad.

Este argumento podia ser aplicable tambien al camino de la Quiaca. ¿Por qué no se hacen los demás caminos de las Provincias de Cuyo? Por que va á llegar la oportunidad de hacerlos. ¿Por que no se hacen de golpe todas las lineas férreas y telegráficas? Por que todas las cosas tienen su oportunidad. Ya vendrá la division de las diócesis del Litoral y de Cuyo.

La pregunta pertinente seria esta: ¿por qué se empieza la division por las del Norte? La contestacion es sencilla: por que las Provincias mas difíciles para el tránsito en la República son las del Norte. El Litoral tiene estos «caminos que andan» que se llaman Rio Paraná y Uruguay, con espléndidas comodidades para que viajen los señores Obispos. En Cuyo hay una gran parte de vias cómodas y de diligencias, caminos como la palma de la mano; mientras que en el Norte todo es montaña; no hay mas vehículo en la mayor parte de su vasta estension, que la mula (no hago alusion á otro de esta especie, por que me parece un poco inconveniente hacerlo en el recinto de la Cámara) y es en la mula que viajan toda clase de personajes.

Hay además este otro dato, que es un argumento convincente: en la última visita hecha en la diócesis del Norte, el señor Obispo ha contraido una enfermedad casi mortal.

Empezamos por llenar las necesidades mas premiosas, dividimos la diócesis del Norte. Cuando sea mas premiosa, por la acumulacion de poblacion, la necesidad de dividir las diócesis de Cuyo y del Litoral, ellas vendrán.

Ahora, por lo que respecta á la observacion del señor Diputado Ocampo, insisto en recordar á la Cámara la contestacion que daba creo que el señor Diputado por Córdoba. El señor Diputado por Córdoba decia: Anexas á los Cabildos están una porcion de partidas, y, suprimiéndose los cabildos, desaparecen tambien del nuevo presupuesto; y nosotros vamos simplemente á gastar en esta diócesis del Norte, que se proyecta, tres partidas, que son: sueldo del Obispo, sueldo del Secretario, de un escribiente, y tal vez, gastos de oficina.

No quiero ir mas allá de lo que me indica un señor Diputado que está próximo á mí, por que me parece que no vamos á pasar de 600 á 700 pesos mensuales, lo que representa, al fin del año, la tercera.....la cuarta.....la quinta parte de lo que el señor Diputado Ocampo hace presente á la Cámara.

Y ahora, despues de contestadas, brevemente, en obsequio á la Cámara, las observaciones que se han formulado contra este proyecto, contestaré al señor Diputado que ha tenido la deferencia de dirijirse al miembro informante.

Segun las esplicaciones dadas á este respecto por los autores del proyecto, se agrega esta frase «la parte del Chaco que le pertenece,» para hacer mas sensible la parte de jurisdiccion que se dá á este obispado á crearse.

El Chaco, propiamente dicho, dada la terminología de la administracion, es aquel territorio federal, que no está sujeto á la jurisdiccion de ninguna de las Provincias, sinó que tiene un Gobernador nombrado por el Poder Ejecutivo.

Pero Santiago, como algunas de las Provincias limítrofes con el Chaco, ejerce jurisdiccion sobre una parte del territorio que no está cedido, que no está amojonado, que no está designado gráficamente como tal Chaco. Y, para que no haya inconvenientes, para que no haya dificultades mas tarde en el ejercicio de las funciones de estos señores Obispos, se ha querido hacer esa agregacion, respondiendo simplemente á una necesidad administrativa.

Me alegraria infinito que estas breves esplicaciones dejaran satisfecho al señor Diputado por Buenos Aires.

Me parece que es inútil agregar una palabra mas en defensa del articulo que se discute.

He dicho.

Sr. Ruiz de los Llanos—Pido la palabra.

De acuerdo con las ideas que ha manifestado el señor Diputado por Jujuy, he de votar en el mismo sentido que ha anunciado el señor Diputado que votará este inciso segundo, es decir votaré por su primera parte y votaré la segunda de manera que el Obispado de Salta sea dividido en dos y no en tres.

Aceptando con mucho placer las esplicaciones que ha dado el señor miembro informante de la Comision respecto de las última palabras que habian sido objetadas por mí, me permito sin embargo, de acuerdo con esas esplicaciones, indicar un lijero cambio de redaccion.

En lugar de decir: «la Provincia de Santiago del Estero con la parte del Chaco que le pertenece, decir simplemente: con la parte del Chaco en que ejerce jurisdiccion política, porque esta declaracion de *que le pertenece*, podria traer consecuencias en que tal vez no ha meditado la Comision, y hasta cierto punto con razon, porque no tenia para qué preocuparse de este punto.

Sr. Moreno—Desgraciadamente no puedo en este momento aceptar la indicacion hecha á nombre de la Comision, porque la Comision no está en mayoria.

De manera que podria votarse tal como lo proyecta la Comision, para que si esta forma fuera rechazada, entrara la indicacion del señor Diputado por Buenos Aires.

Sr. Ruiz de los Llanos—Pero si los dos miembros de la Comision que están presentes manifiestan su aceptacion....

Sr. Moreno—De ningun modo hacen Comision.

Sr. Avellaneda—Podria votarse por partes.

Sr. Bustamante—He propuesto que se vote la primera parte en esta forma: «Se erijirán en Diócesis separadas, la Provincia de Buenos Aires, cuya Catedral será en la Ciudad que se designe para Capital de la Provincia».

Se vota esta primera parte y resulta aceptada.

Se lée la segunda: la *Provincia de Tucuman comprendiendo en su jurisdiccion la de Catamarca; la Provincia de Santiago del Estero con la parte del Chaco que le pertenece.*

Sr. Funes—Me voy á permitir hacer una pequeña observacion.

Hago notar que aquí se trata de crear una Diócesis muy grande, cuando menos de trescientos mil habitantes,

No sé si esta es la intencion de la Cámara ó de la Comision.

Santiago del Estero tiene ciento ochenta mil habitantes....

Sr. Presidente—Prevengo al señor Diputado que se está votando.

Sr. Bustamante—Es muy oportuna esa prevencion, porque de lo contrario me veria en el caso de contestar.

Sr. Funes—Muy bien, entonces que se vote.

—Se vota la primera parte, hasta las palabras *la Provincia de Santiago del Estero*, y resulta aceptada.

—Puesta á votacion la segunda parte: *con la parte del Chaco que le pertenece*, es rechazada.

Sr. Moreno—Pido que se lea el articulo tal cual ha quedado sancionado.

—Se lée en la siguiente forma:

Se erigirán en Diócesis separadas, la Provincia de Buenos Aires, cuya Catedral será en la ciudad que se designe para Capital de la Provincia; la Provincia de Tucuman comprendiende en su jurisdiccion la de Catamarca; la Provincia de Santiago del Estero.

Sr. Ocampo—Parece que el artí[...] completo.

Sr. Moreno—Yo [...]o no está [...] pensable. s[...] propongo, y esto es indis[...] [...] pena de dejar sancionado un articulo [...]e no diga nada, que se agregue una *y* antes de las palabras *Provincia de Santiago del Estero.*

Varios señores Diputados—Apoyado.

Sr. Presidente—Está en discusion esta mocion.

—Se lée el artículo con la agregacion propuesta.

Algunos señores Diputados—Está mal.

Sr. Moreno—Si el señor Presidente me permite, diré que por mi parte no le tengo mucho cariño á la *y*. Lo que deseaba era que quedase correcta la redaccion. Pero ahora veo que se presentan dificultades, y para hacerlo notar bien, pediria que se leyera nuevamente el articulo.

Sr. Presidente—Se vá á leer; y yo á mi vez ruego á los señores Diputados presten un poco la atencion para que estas lecturas no se hagan interminables.

Se lée.

Sr. Castellanos—Yo pediria al señor Diputado que retirara su mocion porque entonces se contrariaria lo que ha resuelto la Cámara.

Sr. Moreno—No hay inconveniente en retirarla. Yo he dicho que no tengo ningun cariño á la *y*.

Sr. Castellanos—Por mi parte propondria, si es que el señor miembro informante de la Comision acepta, que en vez de poner: *la parte del Chaco que le pertenece*, se pusiera: *la parte del Chaco que le pertenezca*.

Sr. Achával Rodriguez—Creo que sin necesidad de la *y* queda claro el pensamiento.

El articulo dice: *se erijirán en Diócesis separadas la provincia de Buenos Aires, cuya Catedral será en la ciudad que se designe para Capital de la Provincia, la Provincia de Tucuman comprendiendo en su jurisdiccion la de Catamarca, la Provincia de Santiago del Estero.*

Sr. Rojas (Absalon)—Podria retirar su *y* el señor Diputado.

Sr. Moreno—Sí, señor; está retirada.

Sr. Olivera—Pido la palabra.

Desearia saber del señor miembro informante de la Comision qué razon ha tenido ella para dar preferencia á esta redaccion sobre la que viene en el proyecto del Honorable Senado: me refiero á la parte del proyecto en discusion que dice: «Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar con el Sumo Pontífice de Roma la division de la Arquidiócesis.»

Sr. Moreno—No sé, señor Diputado.

Me parece que es cuestion de simple preferencia de una redaccion sobre otra.

Si el señor Secretario leyera la redaccion del Senado, tal vez podriamos llegar á un acuerdo.

Sr. Olivera—Yo pediria que se cambiara esta redaccion por la adoptada por el Senado.

Sr. Moreno—Yo no me considero autorizado para aceptar modificaciones al despacho en discusion, por no estar la Comision en mayoría, sin embargo de que encuentro perfectamente atendibles algunas observaciones que se hacen.

La Cámara resolverá.

Sr. Achával Rodriguez—Yo desearia saber del señor Diputado por Santiago, qué razon tiene para preferir la redaccion del Senado.

Sr. Olivera—La razon que tengo es esta simplemente; y declaro que no soy fuerte en materia de derecho canónico....

Sr. Moreno—Con esa declaracion basta.

Sr. Olivera—Sin embargo, creo que lo entiendo mejor que el señor Diputado, que no ha podido contestarme la sencilla pregunta que le dirijí sobre cuál era la razon de la Comision para preferir esta redaccion.

Sr. Moreno—He hablado á nombre de la Comision, y no he podido darle una razon que ella no ha tenido.

Sr. Olivera—En el proyecto del Senado se habla de promover la division canónica del Arzobispado. Encuentro esto mas conforme á los derechos de la Nacion y á los de la Santa Sede.

Entre tanto, por el proyecto en discusion se trata de acordar con el Sumo Pontífice la division de la Arquidiócesis en su parte administrativa y civil, segun lo entiendo; y creo que amenguariamos en algo la soberania nacional siempre que hiciéramos depender de otro Poder que no fuera el de la Nacion, aquella parte que solo á este corresponde.

Es esta la razon que he tenido para preferir la redaccion del Senado á la que propone la Comision, sin pretender por esto suscitar grandes dificultades.

En este sentido, y como no soy fuerte en esta materia, habia pedido al señor miembro informante me diese razones sobre la adopcion de esta redaccion.

Sr. Moreno—El señor Diputado no me pidió razones. El señor Diputado me preguntaba si aceptaba ó no la Comision el cambio de redaccion.

Sr. Olivera—Le habia pedido las razones.

Sr. Moreno—Entónces, le he entendido mal.

Sr. Achával Rodriguez—Pido la palabra.

Creo que el señor Diputado por Santiago nos acompañará á los autores del proyecto en discusion, votando por el despacho de la Comision, despues de la esplicacion que voy á dar.

No hay diferencia ninguna de fondo entre la redaccion adoptada por el Senado y la aconsejada por la Comision.

Lo que el señor Diputado teme es que la soberania nacional quede amenguada con esta disposicion.

Puede tener la seguridad el señor Diputado de que no quedará amenguada.

«Autorízase al Poder Ejecutivo, dice el articulo, para acordar con el Sumo Pontífice de Roma, la division,» etc.

Se autoriza al Poder Ejecutivo para acordar con la única autoridad que puede autorizar la division de los Arzobispados y Obispados.

Sin el acuerdo con el Sumo Pontífice no es posible hacer tal division.

No hay derecho de patronato ni de ninguna naturaleza que autorice al Poder Ejecutivo para dividir los Obispados sin el acuerdo del Sumo Pontífice.

Es la division con el acuerdo del Sumo Pontífice lo que está establecido precisamente, encontrándose escrito en nuestro derecho público.

La única diferencia que existe entre una redaccion y otra, es que la de la Comision es mas clara y espresa.

Promover la division canónica, como dice el Senado, es autorizar al Poder Ejecutivo para promover tambien arreglos con el Sumo Pontífice.

Por consiguiente, no creo fundada la indicacion del señor Diputado.

Sr. Olivera—Pido que se vote la forma del Senado en caso de que sea rechazada la de la Comision.

Sr. Presidente—Si no se pide la palabra, se votará, leyéndose antes la forma sancionada por el Senado y la aconsejada por la Comision.

(Se leyeron).

Sr. Ruiz de los Llanos—Pido que se vote por partes, siendo la primera hasta las palabras *Sumo Pontífice de Roma*.

Encuentro que la palabra *acordar* no es la correcta.

No soy tampoco tan fuerte en Cánones; pero he oido á algunas personas que lo son, afirmar que no se acuerda la division, sinó que se promueve, se solicita ante el Sumo Pontífice.

Sr. Achával Rodriguez—Pero entónces nada mas contraproducente, segun lo que sostiene el señor Diputado por Santiago, que la palabra *promover*. Si se vá á promover ó á solicitar ante la Santa Sede esta division, es mas afectada que nunca la soberanía nacional.

Sr. Ruiz de los Llanos—En la manera de apreciar esta palabra no estoy de acuerdo con el señor Diputado por Santiago.

Sr. Presidente—Ruego á los señores Diputados me permitan hacer observar el Reglamento.

Cuando se está votando, ningun Diputado tiene mas derecho que para pedir se haga la votacion por partes; pero no dar todas las razones de su voto. De ninguna manera.

Sr. Ruiz de los Llanos—Como no se habia cerrado el debate sobre este articulo....

Sr. Presidente—Se está votando; eso supone cerrado el debate.

Sr. Ruiz de los Llanos—No se estaba votando y eso suponia que se podia hablar.

Sr. Presidente—Se vá á votar la parte del articulo que se ha leido, hasta las palabras «Pontífice de Roma».

Así se hace y resulta afirmativa.

Votado el resto del artículo es igualmente aprobado.

En discusion el artículo 2º

Sr. Astigueta—Pido la palabra.

Por las esplicaciones que se han dado por los señores Diputados que han tomado la palabra en esta discusion, así como por el miembro informante de la Comision, resulta que el pensamiento de esta es que estas nuevas diócesis no tengan cabildo eclesiástico, y que no lo tengan hasta que el Congreso resuelva lo contrario; lo que importa decir que la bula de institucion de estos obispados, de estas nuevas diócesis, vá á ser esta ley que vá á dictar el Congreso.

Desde el momento que se establezca este término «por ahora», quiere decir que él importa una promesa para el porvenir, promesa que no veo objeto en anticipar, que no sé á qué responde en un articulo de una ley.

Así, pues, cuando se proceda á votar este articulo, pido al señor Presidente lo ponga á votacion por partes, por que quiero votar en contra de estas palabras «por ahora», para dejar lisa y llanamente establecida esta ley, que va á ser la Bula de institucion de estos mismos obispados, sin la promesa de cabildos eclesiásticos, seminarios y demás personal de empleados que tiene siempre un Obispado.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Voy á agregar unas cuantas palabras en apoyo de lo que acaba de decir el señor Diputado.

Señor Presidente: por la Comision así como por todos los señores Diputados que han sostenido este proyecto, se nos ha dicho categóricamente que el no importa otra cosa que crear un obispo, que tendrá un secretario y un escribiente.

Sin embargo, como una cosa se dice y otra [...]ta de los términos del proyecto, es [...] presente que va á quedar cons[...] [...]cons-te se suprime el cabild[...] [...]ueno tener á quedar sub[...] [...]ata lo que solamen-nes. lo[...] [...]o eclesiástico; pero que van [...]sistentes las cúrias, las subvencio-[...]s vicarios, los seminarios y demás, porque eso existe en todos los obispados de la República, y cuando únicamente se menciona como suprimido el cabildo eclesiástico, se dá á entender que subsiste todo lo demás.

Sé que he de ser derrotado en esta observacion; pero acompañar con mi voto y mi palabra al señor Diputado, que ha pedido que cuando menos se supriman las palabras «por ahora»; que quede establecido que no tendrá cabildo eclesiástico; que se lo darán mañana si se quiere; pero que no quede consignada la promesa que se ha de dar mañana, porque esto es hasta poco sério en una ley.

Sr. Achával Rodriguez—Pero es una promesa que no se puede hacer efectiva sin una nueva ley del Congreso.

Sr. Ocampo—Entónces á qué hacerla; está de mas.

Sr. Achával Rodriguez—Porque no es promesa.

El señor Diputado toma por promesa lo que no es; se dice que no tendrá «por ahora.»

Sr. Ocampo—Lo que supone que mañana tendrán.

Sr. Achával Rodriguez—Lo que no escluirá la posibilidad de que lo tuvieran mañana.

Señor Presidente: esto lo dice que las palabras «por ahora» importan una promesa, me parece que es dar un [...] verdadero significado del articulo.

Lo único que quiere decir es que, al ponerse en ejecucion esta ley, no tendrán cabildo, y que la ley no prohibe que lo tengan en adelante.

Pero para que esos cabildo existan, será necesaria una nueva ley.

No puede el Congreso actual entrar á hacer prohibiciones de que el porvenir no ha de haber cabildo.

Sr. Ocampo—No es prohibicion.

Sr. Achával Rodriguez—Es ese el sentido que el señor Diputado quiere dar al artículo suprimiendo las palabras «por ahora.»

Su verdadero significado es este: es posible que mañana haya cabildo, si el Congreso lo establece, es «por ahora» que no lo habrá.

Su objeto es precisamente no es escluir la posibilidad de que esto suceda, de que el Congreso dicte mañana una ley sobre esto.

Sr. Astigueta—He oido con placer al señor Diputado por Córdoba.

Sr. Presidente—Habia pedido la palabra..

Sr. Goyena (P.)—La habia pedido antes que el señor Diputado Achaval.

Sin embargo, tendré mucho gusto en oir al señor Diputado.

Sr. Achával Rodriguez—Perdoneme el señor Diputado.

Sr. Goyena (P.)—No le hago una inculpacion.

Sr. Astigueta—Decia que habia con placer al señor Diputado por Córdoba, porque precisamente sus opiniones han venido á robustecer y confirmar las mias.

Dice el señor Diputado que no importa una promesa esta frase «por ahora», que trae el articulo segundo.

¿Que importa, entónces?

Que suprimirla importaria establecer una prohibicion.

Sr. Achával Rodriguez—Pero fíjese el señor Diputado en el ....

Sr. Astigueta—La supresion de la frase «por ahora» no importa mas que quitar esta promesa, que no es séria, que no tiene objeto alguno, que no sé á que responde al establecerse estos obispados por una ley dictada en estos momentos.

Teniendo en cuenta el estado económico del país debe hacerse en los límites y capacidad que este tiene; nada mas, ni una sola promesa para el porvenir, ni una sola espresion, mas ó menos vaga; debemos establecer estos hechos con claridad y no establecernos en promesas que nada conducen.

Por eso me siento mas confirmado en mis opiniones despues de oir al señor Diputado.

Escucharé con placer tambien su interrupcion.

Sr. Achával Rodriguez—Mi interrupcion era esta.

El señor Diputado decia: sobre la base de esta ley se va á celebrar el acuerdo con el Sumo Pontífice, y si se dice que estos obispados no tendrán cabildo, es muy probable que el sea imposible; mientras que si en la ley se dice «no tendrán cabildo *por ahora*,» el acuerdo será posible.

Fíjese el señor Diputado en que, decia, esta ley, va á ser la base para el acuerdo con el Sumo Pontífice, y si se establece que nunca van á tener cabildo, la ley no va á servir como base. Por consiguiente seria inútil.

Sr. Astigueta—Creo que cuando llegue el caso de dar cabildo eclesiástico, de dar seminario y demas á las nuevas diócesis, no ha de ser Su Santidad ni ningun prelado el que se ha de oponer á que esto se haga; de muy buen grado lo aceptarán cuando el Congreso lo resuelva. De manera que esto no puede ser un inconveniente para la negociacion del asunto.

Sr. Goyena (P.)—Lo que iba á decir yo, está en el mismo órden de ideas que esponia el señor Achával.

Se ha dicho que es poco sério que se ponga en la ley: «por ahora no tendrán cabildo eclesiástico las nuevas diócesis.» Lo que es poco sério es crear diócesis declarando desde ahora, desde que se las crea, la intencion de poner todos los obstáculos posibles para que no tengan cabildo eclesiástico ni seminario, ni lo demás que comporta el servicio de una diócesis.

Se trata de hacer la ley con tales restricciones que aparecerá el legislador consintiendo á duras penas en que pase esta sancion creando nuevas diócesis.

El gasto, se ha repetido mucho este argumento.

Sr. Ocampo—Así es.

Sr. Goyena (D. P.)—Lo deploro

Creo que en un país cuya Constitucion ha establecido en términos bien espresos que el Estado sostiene el Culto católico, el legislador debe armonizar sus sanciones con la letra y el espíritu de la ley fundamental.

Sr. Ocampo—Pero no dice que se han de aumentar Obispos todos los dias.

Sr Goyena (D. P.)—Se trata de sostener el Culto. ¿Cómo podria hacerse esto sin fomentarlo, sin protejerlo?

La Iglesia Argentina, señor Presidente, tiene á su favor una gran deuda del poder civil.

Es un asunto muy conocido.

Los bienes de la Iglesia pasaron al Estado. Unas muy exíguas, muy pobres asignaciones en el Presupuesto, no establecen en manera alguna el equilibrio con los frutos que los bienes quitados á la Iglesia le darian para el Culto y toda clase de obras piadosas.

Cuando se hace, pues, una de estas observaciones: se va á gastar 30, 40, 50 mil pesos al año, (que no es ni eso segun se ha demostrado acabadamente) yo no acepto el argumento.

En estudios de caminos, y hasta en obras de utilidad dudosa, el Congreso vota fondos mucho mas abundantes que estos, y nadie se alarma. La creacion de procuradores fiscales ha pasado con mucha facilidad; y la perspectiva de un seminario alarma á la Cámara, y se insiste en que es una especie de dilapidacion.

Yo estaria por la supresion de todo el articulo, Aun así como se presenta es un artículo tímido que pasa difícilmente al través de tenaces impugnaciones.

La República Argentina no está tan escasa de fondos y no debe tener tan poco interés por las cosas del órden espiritual y moral, para que sus representantes vayan á la Santa Sede á decirle: Venimos á pedir unas diócesis que por ahora no van á tener cabildo eclesiástico, unos obispos que ni familiar van á tener!

Esto es lamentable, es triste, señor Presidente. Yo votaré por el articulo como está, como minimum. Mi pensamiento seria suprimir esto y que se vaya á proponer obispados con todo lo que el derecho canónico establece.

Qué! ¿no puede costear los gastos de tres obispados la República Argentina? ¿Hay tantos seminarios, se gasta tanto en atender los intereses religiosos?

Señor Presidente: es tristísima la historia de nuestra República á este respecto. Nuestras misiones están muy pobremente atendidas, y no nos honra mucho, á pesar de que las armas argentinas hayan brillado en tierras lejanas de nuestras ciudades,—no nos honra mucho que en el siglo XIX haya sido la espada el elemento de la conquista en el desierto.

Yo habria deseado que la Cruz y el Evangelio hubieran penetrado allí mucho tiempo há. La Cruz y el Evangelio son necesarios en nuestro país, no solamente para bien de los salvajes sinó de los que gozamos los beneficios de la civilizacion.

Varios señores Diputados—Muy bien!

Sr. Plaza—Pido la palabra.

Voy á ser muy breve.

Creo que la discusion é este respecto es de[...] punto inútil, si me es permitido decirlo [...] todo

Que vengan consignadas las pal[...]ra» ó que se las suprima, de[...]abras «por ahora» proyecto ha pasado; es [...] todos modos ya este objeto, que era la [...] decir, se ha conseguido el Por consig[...] creacion de nuevos obispados. hibicio[...]ente, con la prohibicion ó sin la pro[...], mas tarde habrá que dotarlos de todos los empleados y de todas las cosas necesarias para su desempeño.

La Cámara debe tener presente lo siguiente: no ha creado por este proyecto ni obispos *in partibus* ni obispos coadjutores; lo que ha creado son obispados. Como es natural, no puede haber ereccion de obispado sin los empleos y dignidades necesarios para su desempeño. Esto es de derecho canónico.

Es muy probable que el Pontífice no asintiera jamás en la creacion de obispados que no respondieran á la dignidad y al decoro necesarios, prescriptos por los cánones mismos y por los ritos de la Iglesia. Por consiguiente, la Cámara debe estar apercibida de lo siguiente: que muy pronto se le ha de pedir los fondos necesarios para el Cabildo y demás empleados necesarios á cada uno de estos obispados.

Sr. Ocampo—Perfectamente. Persuadido de[...] es que he impugnado el proyecto.

Sr. Plaza—Están creados obis[...] [...] eso pos, como lo definia per[...] Diputado por Sant[...] [...]pados y no obis-

Sr. Ach[...] [...]ectamente bien el señor sa[...] [...]ago.

[...]aval Rodriguez—El señor Diputado [...]e que hay obispados sin seminarios y sin Cabildo.

Sr. Plaza—No puede haber.

Sr. Gallo—Hago mocion para que se cierre el debate.

(Apoyado).

Sr. Achával Rodriguez—El del Paraguay.

Sr. Plaza—No puedo contestarle; sino lo haria con mucho gusto.

Varios señores Diputados—Se ha hecho mocion para cerrar el debate.

Se vota si se cierra el debate y resulta afirmativa.

Se vota y es aprobado el artículo 2.º

El artículo 3º lo es tambien sin observacion.

El 4º es de forma.

Sr. Ruiz de los Llanos—Habia hecho una indicacion, que no se votó, para que en la sesion del viérnes se considere el asunto relativo á la organizacion de la Municipalidad.

Sr. Presidente—La Cámara asintió á esa indicacion.

Sr. Ruiz de los Llanos—Si es así, no insisto.

En seguida se levanta la sesion.

Eran las 12 p. m.